

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE REGLAMENTO

Sesión número 1

PRESIDENTE DE LA COMISION: Don Francisco Vázquez Vázquez

Sesión celebrada el martes, 20 de septiembre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

El señor Presidente explica la forma en que han de desarrollarse los trabajos de la Comisión, especialmente el horario que en los diferentes días de la semana ha de regir para los debates del Reglamento.

El señor Secretario, a invitación del señor Presidente, da lectura a la relación de los miembros de la Comisión, de la Ponencia del Reglamento y de la Mesa.

El señor Presidente da cuenta de algunas modificaciones habidas en la relación de miembros de la Comisión y hace determinadas observaciones en relación con el uso de la palabra en los debates. Pide a un miembro de la Ponencia que explique de una forma general el desarrollo de los trabajos de la

Ponencia hasta la conclusión de su informe. Así lo hace el señor Fajardo Spínola.

El señor Presidente anuncia que se pasa seguidamente al examen de las enmiendas presentadas a la totalidad del proyecto. En relación con la presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, éste había manifestado su intención de defender dicha enmienda a la totalidad ante el Pleno de la Cámara, y pide al representante de dicho Grupo indique si ratifica aquella postura.— El señor Solé Turá, del Grupo Parlamentario Comunista, insiste en su intención de defender su enmienda ante el Pleno y renuncia, por tanto, a hacerlo ante la Comisión, para abreviar los debates.— Observación del señor Presidente en relación con el resultado de los trabajos de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre los proyectos de Reglamento de ambas Cámaras.

El señor Pérez-Llorca y Rodrigo plantea una

cuestión de orden tendente a abreviar los trabajos de la Comisión, que es recogida por el señor Presidente.

Título del proyecto.—El señor Camacho Zancada (de la Ponencia), anuncia que ha sido aceptada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de U. C. D., añadiendo al título del proyecto la palabra «provisional».—Queda aprobado.

Artículo 1.º—El señor Camacho Zancada (de la Ponencia), da cuenta de que ha sido aceptada en parte la enmienda de la Diputada por U. C. D., señora Becerril Bustamante.—Conformidad de esta señora Diputada.

Después de una explicación del señor Benzo Mestre (de la Ponencia), en relación con otra enmienda del Grupo Socialista del Congreso, queda aprobado por unanimidad el artículo 1.º

Artículo 2.º—Intervienen los señores Camacho Zancada (de la Ponencia), Gómez Pérez, Martín Toval, Tamames Gómez, Pérez-Llorca Rodrigo, Verde y Aldea y De la Vallina Velarde.—El señor Presidente somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso, que es aprobada por 18 votos a favor y ninguno en contra, con 16 abstenciones.—El señor Presidente invita a la Ponencia a que dé lectura al artículo 2.º, tal como ha quedado después de la aprobación de la enmienda antes votada.—Así lo hace el señor Camacho Zancada, por la Ponencia. — Después de algunas observaciones que a esta redacción hacen los señores Presidente, Tamames Gómez y Gómez Angulo, se aprueba por unanimidad el artículo 2.º

Artículo 3.º—Intervienen los señores Fajardo Spínola (de la Ponencia), Becerril Bustamante (señora), Sotillo Martí, De Lapuerta y Quintero, Martín Toval y Tamames Gómez.—Nueva intervención del señor Fajardo Spínola (de la Ponencia), quien da lectura al texto definitivo del artículo 3.º, una vez recogidas algunas de las sugerencias hechas.—Sometido a votación, queda aprobado por unanimidad.

Artículo 4.º—Intervienen los señores Gómez Angulo, Guerra Fontana y Fajardo Spínola (de la Ponencia). — Queda aprobado por unanimidad.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión. — El señor Presidente informa de los acuerdos a que se ha llegado en la reunión que acaba de tener la Mesa con los portavoces de los distintos Grupos, con el fin de agilizar los debates. — Se acuerda posponer la discusión de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º 9.º y 10.

Artículos 11, 12, 13, 14 y 15.—Son aprobados sin discusión.

Artículo 15 bis.—Intervienen los señores Camacho Zancada (de la Ponencia), Gastón Sanz, Tamames Gómez, Gómez de las Rocas, Pérez-Llorca Rodrigo y García-Romanillos.—Nueva intervención de los señores Camacho Zancada (de la Ponencia), Gastón Sanz, Martín Toval y Solé Turá, quien propone que la cuestión que se debate se inserte en el Reglamento como artículo 15 bis. — El señor Presidente pide al señor Gastón Sanz que dé lectura a la redacción del artículo 15 bis.—Así lo hace el señor Gastón Sanz.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente da lectura a la enmienda «in voce» que presenta el Grupo Parlamentario Mixto en relación con la formulada por el señor Gómez de las Rocas.—Intervienen los señores Gastón Sanz, Pérez-Llorca Rodrigo, Tamames Gómez, García-Romanillos Valverde, Martín Toval, De Lapuerta y Quintero, Gómez de las Rocas, Solé Turá y García-Romanillos.—El señor Camacho Zancada (de la Ponencia) da lectura al texto definitivo del artículo 15 bis. — Interviene el señor Martín Toval para proponer una modificación, que es aceptada por la Ponencia, y queda aprobado el texto del artículo 15 bis por unanimidad.

Artículo 16.—Se aprueba por unanimidad.

Artículo 17 (apartado 1).—Intervienen los señores Camacho Zancada (de la Ponencia), Sotillo Martí, Martínez-Pujalte López, García-Romanillos Valverde, Tamames Gómez, De Lapuerta Quintero, Pérez-Llorca Rodrigo y Guerra Fontana.—Leído por el señor Camacho Zancada (de la Ponencia) el texto para el apartado 1, queda aprobado por unanimidad.

Apartado 2. — Interviene el señor Camacho Zancada (de la Ponencia) para leer el texto de este apartado y explicar el contenido

de las enmiendas presentadas. — Queda aprobado sin discusión.

Apartado 3.—El señor Camacho Zancada (de la Ponencia) da lectura al texto que se propone para este apartado.—Queda aprobado sin discusión.

Apartados 4, 5 y 6.—Son aprobados sin discusión.

Apartado 7.—Leído el texto por el señor Camacho Zancada (de la Ponencia), intervienen los señores García-Romanillos Valverde y Guerra Fontana.—Queda aprobado por unanimidad.

Apartado 8.—El señor Camacho Zancada (de la Ponencia) da lectura al texto que se propone e intervienen los señores Verde Aldea, Solé Turá y Sotillo Martí. — Queda aprobado por unanimidad el texto propuesto por la Ponencia para el apartado 8, y con él todo el artículo 17.

Se levanta la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, buenos días.

Antes de comenzar esta primera sesión del Pleno de la Comisión de Reglamento, esta Presidencia, de acuerdo con la Mesa, quería señalar que, en la reunión que hemos tenido anteriormente, hemos establecido una propuesta de calendario para los trabajos de la Comisión, a fin de dar una mayor agilidad al debate sobre el proyecto de Reglamento, puesto que a nadie se nos escapa la urgencia de la elaboración del mismo.

En principio se ha pensado que las sesiones tengan lugar las tardes de los lunes de cinco a nueve; los martes, miércoles y jueves (mañana y tarde) de diez a dos y de cinco a nueve, y los viernes, por la mañana, de diez a dos. Indudablemente, en el caso de que haya Plenos de la Cámara, como sucede hoy por la tarde, las sesiones de la Comisión quedarán suspendidas.

Dado que las normas provisionales publicadas por la Presidencia del Congreso señalan que, para el mejor orden de los debates, es

preciso la realización de reuniones de la Mesa con representantes de los Grupos, esta Presidencia quiere indicar a todos los Grupos presentes en esta Comisión que designen un representante portavoz, a fin de poder mantener las reuniones preceptivas en orden a la fijación de debates, calendario, horario, etc. Rogaríamos que fuera facilitado por escrito a la Mesa el nombre de la persona que va a actuar como representante de cada Grupo Parlamentario.

Al ser ésta la primera reunión, y dado que ha habido algunas variaciones en los señores miembros de la Comisión, se va a proceder a dar lectura, por parte del Secretario de la Mesa, a los miembros de la misma, indicando que en el caso de que haya habido alguna sustitución fuera comunicada a esta Mesa. Las sustituciones que en los días sucesivos pudieran darse dentro de la composición de los distintos Grupos presentes en esta Comisión, se ruega sean facilitadas por la mañana, antes del inicio de las sesiones de la misma.

Finalmente, quería terminar indicando que en la primera reunión constitutiva, que tuvimos el pasado mes de agosto, se marcó un calendario que, dado lo prolijo de los trabajos y dado el número de enmiendas presentadas, hizo imposible que fuera cumplido en toda su exactitud; pero esta Presidencia, en nombre de la Mesa, quiere felicitar a la Ponencia por el trabajo que ha efectuado y por la rapidez con que ha intentado poder conseguir presentar ante el Pleno de la Comisión este proyecto de Reglamento para el Congreso.

Ruego al señor Secretario dé lectura a los miembros de la Comisión.

El señor SECRETARIO: La Comisión de Reglamento del Congreso está formada por los señores siguientes: Luis Apostúa Palos, Rafael Arias-Salgado Montalvo, Soledad Becerril Bustamante, Juan Luis Colina Salamanca, José Angel Cuerda Montoya, Alberto Estrella Goytre, José Manuel Fanjul Sedeño, Joaquín García Romanillos, Emilio Gastón Sanz, Juan Antonio Gómez Angulo, Sócrates Gómez Pérez, Rodolfo Guerra Fontana, Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, Manuel Marín González, Eduardo Martín Toval, José María Pardo Montero, Gregorio Peces-Barba Martínez, José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, Jo-

sé Ramón Pin Arboledas, Alvaro de Lapuerta Quintero, José Luis Ruiz-Navarro y Giméno, Vicente Sotillo Martín, Ramón Tamames Gómez, Juan Luis de la Vallina Velarde, José Verde Aldea y Virgilio Zapatero Gómez.

Como miembros de la Ponencia, los señores Blas Camacho Zancada, Fernando Benzo Mestre, Antonio Rosón Pérez, Luis Gómez Llorente y Luis Fajardo Spínola.

Forman parte de la Mesa de la Comisión el Presidente, Francisco Vázquez Vázquez; Vicepresidente 1.º, Modesto Fraile Poujade; Vicepresidente 2.º, Ciriaco de Vicente Martín; Secretario 1.º, Emilio García-Pumarino Ramos, y Secretario 2.º, Jorge Solé Turá.

El señor PRESIDENTE: Después de la lectura por el Secretario de los miembros de la Comisión, se entiende, de acuerdo con las Normas provisionales promulgadas por la Mesa del Congreso, que únicamente podrán intervenir en los debates los señores miembros de la Comisión, salvo aquellos que hayan presentado enmiendas particulares al texto presentado por la Ponencia.

Si hay alguna sustitución respecto a los nombres a que ha dado lectura el señor Secretario de esta Mesa, antes de iniciar la sesión rogaría que fueran facilitados a la Mesa, por parte de los representantes de los Grupos, los nombres de los suplentes. Muchas gracias. *(Pausa.)*

Las dos sustituciones son: la primera, un escrito en nombre del Grupo Socialista del Congreso, en el que se comunica que el señor Diputado Peces-Barba Martínez ha sido sustituido por el señor Pons Irazazábal. Y la segunda, una en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, en la que se comunica que el Diputado don Juan Manuel Fanjul Sedeño será sustituido por don José Antonio Otero Madrigal.

Antes de pasar al informe preceptivo de la Ponencia, esta Presidencia, a efectos de irnos conociendo recíprocamente, haría el ruego a los señores Diputados de que, si lo tienen a bien, cuando intervengan den su nombre, a fin de que de esa manera, repito, nos podamos ir conociendo y poder facilitar mejor el trabajo de esta Mesa. Muchas gracias.

De acuerdo con el artículo 6.º, apartado 1.º, de las Normas de la Presidencia de las Cor-

tes, respecto al funcionamiento provisional de esta Comisión de Reglamento, seguidamente intervendrá un miembro de la Ponencia, a fin de dar lectura a las deliberaciones y trabajos de esta Comisión.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Señoras y señores Diputados, la Ponencia me encarga que, como comienzo de los trabajos en Comisión de este Reglamento, les haga un relato de información general sobre el curso de los que hemos desarrollado hasta hoy.

La Ponencia se reúne por primera vez el 3 de agosto y recibe de la minoría Socialista un texto completo de Reglamento que en la Ponencia se siguió básicamente, con algunas modificaciones de estructura. Sobre este esquema inicial, corregido, se comenzó a manifestar la concordancia y la discrepancia de los Ponentes respecto de cada uno de los puntos, de cada uno de los artículos. Concordancia y discrepancia, o, mejor dicho, discrepancia que, en último término, provocó la formulación por la minoría de votos particulares sobre temas de tanta importancia como el voto de censura y el voto de investidura.

A lo largo de los trabajos de la Ponencia en esta primera fase, se tuvo en cuenta y se manejó el Derecho parlamentario histórico español, Reglamentos de 1931, 1934 y otros, así como también principios de Derecho comparado y, en particular, el Reglamento italiano y el Reglamento francés.

El 9 de agosto quedaba a punto de publicación nuestro dictamen inicial sobre un texto que, a nuestro entender, prestaba atención a las características que el momento político español imprime al Parlamento, en el sentido de atender a ese nivel, digamos, extraordinario que tiene la actividad parlamentaria propia de un período constituyente, así como a ese otro nivel ordinario que supone el atender las labores legislativas durante este período y, también, el tener una comunicación con el Ejecutivo, con el Gobierno.

En segundo lugar, este texto inicial rehuía, sin duda, a través de su articulado, el presidencialismo parlamentario, pero se alejaba también de la tendencia de hacer de la Cámara una Asamblea informal.

En tercer lugar, este Reglamento se consi-

deraba, y así se ha redactado, como Reglamento provisional, como Reglamento para este momento anterior a la Constitución. Pero este carácter provisional, sin embargo, no fue en detrimento de su globalidad, de su carácter de Reglamento completo y válido para la solución de todos los problemas que la mecánica parlamentaria podía plantear durante este período.

Publicado en el Boletín de la Cámara, se abrió el período de enmiendas y la Mesa admite, y remite posteriormente a esta Ponencia, más de doscientas enmiendas; enmiendas que, sin duda ninguna, han enriquecido el texto inicial que nosotros habíamos concluido en esta primera fase.

Al incorporar la Ponencia el texto literal de las enmiendas, o el espíritu de muchas de ellas, en lo que se refiere a la solución de muchos problemas, estas enmiendas aceptadas supusieron, en unos casos, aportaciones en la línea de potenciación del Congreso como alta institución política y, además, la garantía de su independencia respecto de presiones sociales o económicas no institucionales. Tenemos, así, el caso de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso admitida al artículo 18, 3, sobre la declaración notarial obligatoria de los señores Diputados; tenemos la enmienda del Diputado señor Apos-tua Palos al artículo 33 y, aceptada también, la enmienda del Grupo Socialista de Cataluña a las Comisiones de encuesta en el artículo 51, 5, o las enmiendas del Grupo Comunista a los artículos 90, 1 y 2, al 106 o al 106, 2, sobre temas de indudable importancia para este aspecto del funcionamiento de la Cámara.

Otras enmiendas admitidas supusieron, por otro lado, aportaciones técnicas valiosas a nuestro texto inicial. Es el caso, así, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 51 y 53 —en este último caso sobre la fijación del orden del día— o las enmiendas del Grupo Socialista del Congreso a los artículos 28, 38 y 66 bis.

Interesantes también en este orden de aportaciones técnicas a nuestro texto inicial podrían ser determinados artículos del procedimiento legislativo ordinario (enmienda propuesta por la Unión de Centro Democrático,

así como por el Grupo Mixto, al artículo 125), definiendo con precisión la interpelación.

En cuarto lugar, otras enmiendas aceptadas han supuesto aportaciones políticas armonizadoras del criterio de respeto a las minorías y de reconocimiento del principio democrático de que la opinión mayoritaria de los españoles se reflejara sobre el funcionamiento del Parlamento.

Así, la enmienda del señor García Romani-llós al artículo 19, 1; la enmienda del Grupo de las Minorías Catalana y Vasca al artículo 19, 6; la del Grupo Mixto al artículo 26, o la enmienda al artículo 8.º presentada por el diputado señora Pilar Bravo.

Señoras y señores Diputados, el resultado de nuestro trabajo es este texto que hoy presentamos a la Comisión. En él hay que destacar la valiosísima aportación de los Letrados señores Bretel y López Garrido, no sólo con sus observaciones técnicas a lo largo de la marcha de nuestros trabajos —que a veces los retuvo en esta casa hasta altas horas de la noche—, sino también por la labor de sistematización y ordenación de los textos elaborados por la Ponencia.

Este Reglamento, Señorías, es el producto de la concordancia de mayorías y minorías, pero es también el producto o reflejo de las discrepancias en muchos puntos fundamentales.

El informante considera que está en este momento ejercitando una función en nombre de toda la Ponencia y, en consecuencia, no cree que sea llegado el momento de señalar o argumentar en favor de estas discrepancias que a través de votos particulares ha formulado la minoría de la Ponencia sobre temas tan importantes como el voto de censura, el procedimiento presupuestario o el tratamiento que, posteriormente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», deba dar la Comisión de Urgencia y el Pleno de la Cámara a los decretos-leyes.

Sin embargo, sí quiero señalar que un bloque importante de enmiendas de Unión de Centro Democrático supusieron, efectivamente, en estos y otros temas, una nueva línea y una nueva filosofía que se incorporó, en esa segunda fase del trabajo, a nuestro Reglamento, y que fue, como antes indicaba, el motivo determinante de aquellos votos par-

ticulares que en su momento serán aquí defendidos por la minoría socialista.

La Ponencia defiende este texto de Reglamento. Y lo defiende porque es un proyecto moderno, que recoge las experiencias válidas del Derecho comparado y algunos de los principios y prácticas todavía útiles de nuestro Derecho parlamentario histórico. La Ponencia defiende este proyecto porque armoniza el criterio democrático de proporcionalidad con el respeto de las minorías.

Defiende la Ponencia este proyecto, que presenta aquí a la Comisión, porque está a la altura del momento político español en esos dos aspectos que antes señalábamos de proceso constituyente, y, por tanto, extraordinario, y del proceso ordinario, que tiene que atender a una labor legislativa y a una labor de contacto o relación con el Gobierno, tanto en la vía de información, respecto de él, como en la vía de control a través de ese voto particular. Y, finalmente, porque este texto de Reglamento fortalece al Parlamento en el conjunto de las demás instituciones del Estado.

Nosotros consideramos que éste es un texto que la Ponencia debe aprobar, pero la Ponencia espera que el debate en Comisión lo enriquezca aún más, como ya ocurrió, según señalaba antes, en el período de enmiendas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Una vez escuchado el informe presentado por la Ponencia, vamos a comenzar con el examen de las enmiendas presentadas al proyecto de Reglamento.

De acuerdo con el índice, la primera enmienda es una enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. En el escrito presentado, este Grupo Parlamentario Comunista hacía referencia a su intención de presentar dicha enmienda a la totalidad ante el Pleno de la Cámara.

La Mesa ha efectuado consulta con la Mesa del Congreso, habiéndosele comunicado que dicha enmienda, a falta de normas provisionales indicativas de la continuación del procedimiento sobre admisión o no admisión de enmiendas, puede pasar a su defensa y posterior examen ante el Pleno del Congreso. Por tanto, desearía saber del representante del Grupo Parlamentario Comunista si se ratifica

en la presentación de dicha enmienda a la totalidad.

El señor SOLE TURA: La propuesta que nosotros hacíamos en esta enmienda a la totalidad partía de una interpretación errónea de las normas que se habían señalado por parte de la Presidencia del Congreso para el debate en esta Comisión; tiene una redacción que se puede considerar defectuosa, pero, analizando estas mismas normas, entendemos que ni el artículo 1.º, en su párrafo primero, ni el artículo 2.º, en su párrafo también primero, prohíben la discusión de esta enmienda a la totalidad en Comisión.

Por otro lado, como ya ha advertido antes el señor Presidente por el hecho de que no existen todavía normas para regular el debate en el Pleno, la cuestión que se planteaba es si, al tratar aquí la enmienda a la totalidad, esta enmienda se podría defender en el Pleno. Nosotros, ante la seguridad que se nos ha dado por parte del señor Presidente y de la Mesa del Congreso de que, efectivamente, se interpreta el vacío hoy existente en el sentido de que se podrá discutir esa enmienda a la totalidad en el Pleno del Congreso, y con el deseo de que no se considere esto como una interferencia para reducir la rapidez de los debates, nos parece que se podría posponer, y en ese sentido estaríamos de acuerdo en aceptar esa interpretación y en ratificarnos en la presentación de la enmienda.

En la redacción de nuestra enmienda a la totalidad se habla de la filosofía gubernamental y no parlamentaria que a nosotros nos parece que es el eje del proyecto de Reglamento. Esta es la cuestión que nos ha inducido a presentar una enmienda a la totalidad, interpretando, además, el precedente, y por esta razón la enmienda a la totalidad no la presentamos con un texto alternativo. Nos parece que cuestiones básicas, como la composición de las Mesas, como son las cuestiones del número mínimo de un Grupo Parlamentario, etc., tienden a acentuar el peso del Gobierno y a reducir el peso del Parlamento, y por eso la hemos presentado.

No insisto en esta cuestión, sin embargo, y me ratifico en la misma y, acogiéndome a las palabras del señor Presidente, anuncio que nos disponemos a presentar esa enmienda

a la totalidad en el Pleno del Congreso y a posponerla hasta entonces.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces, dicha enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Comunista queda presentada para su examen y discusión en el Pleno del Congreso, de acuerdo con la interpretación que ha dado la Mesa de la Cámara al artículo 1.º, apartado 1.º de las Normas de funcionamiento de esta Comisión de Reglamento del Congreso de los Diputados.

Me recuerda el señor Vicepresidente que a todas las señoras y señores Diputados de la Comisión se les ha facilitado un escrito que contiene el resultado de los trabajos de la Comisión Mixta Congreso-Senado, a fin de dar cumplimiento a las normas provisionales de funcionamiento de las Cámaras respecto a conseguir una congruencia entre las normas del Reglamento del Congreso y las normas del Reglamento del Senado. Si algún señor o señora Diputado no tienen los resultados de estos trabajos de la Comisión Mixta, con mucho gusto se les facilitará. (Pausa.)

Cuando lleguemos al examen de alguno de los artículos a los que hacen referencia los trabajos y la propuesta de la Comisión Mixta Congreso-Senado, esta Presidencia propondrá a los señores miembros de la Comisión que se analice con carácter previo el contenido del artículo propuesto por dicha Comisión Mixta.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Estoy seguro de que todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara sentimos el mismo deseo de terminar lo más rápidamente posible, dentro de la celebración de un debate profundo, el examen de este anteproyecto en Comisión.

Como ha quedado muy bien patente en el magnífico informe verbal del señor Fajardo, la labor de la Ponencia ha sido verdaderamente importante y nos ha facilitado la nuestra. Ahora bien, existen, por una parte, votos particulares minoritarios, como ha sido subrayado por el señor Ponente, y, por otra, una

gran cantidad de artículos que han recibido un tratamiento común. Sobre muchos de estos artículos no existen enmiendas o han sido recogidas las presentadas.

Al decir todo esto, quería sugerir respetuosamente a la Presidencia la procedencia de que, al efecto de dar una mayor celeridad a nuestros debates, estudiase la utilización de las competencias que le atribuye el párrafo segundo del artículo 6.º de las Normas de procedimiento, en el sentido de que, «para la mejor ordenación del debate, el Presidente de la Comisión, con los representantes de los Grupos, y teniendo en cuenta el informe de la Ponencia, podrá agrupar los artículos que, por su conexión recíproca, deban ser discutidos y votados conjuntamente, y comunicará a la Comisión los acuerdos adoptados al respecto».

Hago esta sugerencia a la Presidencia porque entiendo que, partiendo del estudio del informe de la Ponencia y del contexto de este informe con las enmiendas presentadas, podría agruparse un gran bloque de artículos que serían, posiblemente, aprobados en un breve tiempo por la Comisión. Eso facilitaría nuestra labor ulterior concentrándonos sobre los artículos polémicos y, evidentemente, estaríamos dando todos —creo yo— la imagen que queremos dar, de imprimir una gran celeridad a esta labor de elaboración del Reglamento, en cierto modo previa y necesaria a la ordenación del resto de los trabajos de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Agradezco mucho la sugerencia del señor Pérez-Llorca. En las reuniones que hemos tenido ayer y hoy, la Mesa y la Ponencia han examinado esta posibilidad, pero no se les escapará que no conociendo todavía quiénes iban a ser los representantes de los Grupos, dado que no ha habido reunión todavía de la Comisión, no se haya efectuado la posibilidad de agrupar aquellos artículos que por su conexión recíproca puedan ser debatidos en un mismo paquete.

Indudablemente, en la primera reunión que esta Presidencia tenga con los portavoces de los Grupos, el primer tema va a ser la posibilidad de agrupar una serie de artículos en los que no haya enmiendas, o los que por sus características pudieran ser debatidos de una

manera más rápida, lo cual no exime de un profundo debate.

La primera enmienda es la número 47, presentada por el Grupo de Unión de Centro Democrático. Es una enmienda al título del proyecto de Reglamento, en la que se dice: «Se propone que el título sea el de 'Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados'».

Antes del informe de la Ponencia, quiero Provisional del Congreso de los Diputados'», que el criterio que en principio no hemos marcado es el de la máxima liberalidad en el orden de intervenciones y en la duración de las mismas, sin perjuicio de que en el caso de que la marcha de los debates lo aconsejara haríamos uso de las facultades que nos otorgan los artículo 7.º y 8.º respecto a la fijación de tiempos máximos en la duración de las intervenciones. Pero repito que, en principio, el criterio que vamos a seguir es el de la máxima liberalidad en el tiempo de las intervenciones.

Ruego al señor representante de la Ponencia que informe respecto a esta enmienda sobre el título.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Señoras y señores Diputados, el motivo de la enmienda obedece exclusivamente a lo que se consideró un error material en la transcripción del texto al omitir la palabra «provisional», pues era obvio que no podía ser un Reglamento definitivo por cuanto, como tal período constituyente, no se puede más que regular provisionalmente el Reglamento del Congreso de Diputados, procediéndose a hacer el Reglamento definitivo una vez que esté aprobada la Constitución.

Como se trataba de un simple error material —hay antecedentes históricos, como en el Reglamento de 1931 provisional y en el de 1934 definitivo—, se aceptó la enmienda, que obedecía, como he dicho anteriormente, a un simple error de hecho, y creemos que será así acogido por la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra el representante del Grupo del Centro Democrático que lo desee.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Simplemente, para dar las gracias a la Ponencia por la aceptación de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Lapuerta.

El señor DE LAPUERTA QUINTERO: Quería solamente preguntar si en el texto que ha elaborado la Comisión conjunta de ambas Cámaras no ha sido aceptado el título de «Comisión de Reglamento del Congreso de Diputados», sin provisionalidad. No es que me importe el título de «provisional», pero me parece que, si ya se ha aceptado, no hay necesidad de aprobarlo. Ya se entiende que cuando haya una Constitución se elaborará el Reglamento definitivo.

El señor PRESIDENTE: En el texto de la Comisión mixta Congreso-Senado lo que se estudió fue, en primer lugar, la posibilidad de igualdad en el tratamiento de los derechos y deberes de los señores Diputados y Senadores, intentando la máxima congruencia de las normas. Indudablemente, no se trató el tema del nombre del título.

El señor DE LAPUERTA QUINTERO: Es que en el título no lo pone, y parece que en el Senado tampoco han puesto lo de «provisional».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Si se refiere el señor Diputado a las hojas que se han repartido, se trata de hacer mención exclusivamente sustantiva a la Comisión de Reglamento, no al propio Reglamento. Como tal Comisión de Reglamento, se entiende que se dice «Comisión de Reglamento del Congreso de Diputados». No se trata del Reglamento en sí. No sé si con esto aclaro algo al señor Diputado.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba la enmienda? (Asentimiento.) Queda aprobada.

La siguiente enmienda es la número 44 al artículo 1.º, presentada por la Diputado señora Becerril Bustamante, de Unión de Centro Democrático.

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El texto que se ha aceptado por la

Ponencia recoge, sustancialmente, la totalidad de la enmienda presentada por la Diputada señora Becerril, en cuanto que a la palabra «Diputados», por figurar en el capítulo I del Título primero y tratar de la Junta Preparatoria, se le añade el calificativo de «electos», porque hasta ese momento no se han presentado ni siquiera las credenciales en el Congreso, habiendo parecido conveniente añadir el calificativo «electos» a la palabra «Diputados».

En cuanto a la segunda parte de la enmienda, que no se ha aceptado y que proponía que se denominase «Junta Provincial Electoral» en lugar de «Junta Electoral Provincial», la Ponencia ha preferido, siguiendo el texto que estaba ya previsto en las normas electorales vigentes, denominarla «Junta Electoral Provincial».

La tercera parte, que no ha sido admitida, es el final del párrafo primero, en el que se dice que los Diputados deberían declarar si están incurso en alguna causa de incompatibilidad de las señaladas en la legislación vigente, mientras que en el texto del anteproyecto la Ponencia decía que los Diputados notificarían los cargos públicos que desempeñaran. La Ponencia ha estimado que las causas de compatibilidad e incompatibilidad debe corresponder estimarlas a la Comisión de Incompatibilidades y no al propio examen que de ellas hagan los mismos Diputados y, por tanto, con que éstos hagan declaración de los cargos que ostentan la Comisión de Incompatibilidades será la que determinará si están incurso o no en alguna de estas causas.

El señor PRESIDENTE: ¿La señora Diputada desea hacer defensa de la enmienda presentada?

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Señor Presidente, entiendo que no tengo nada más que decir al respecto de esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión quiere intervenir en el debate, a favor o en contra de la enmienda presentada? (Pausa.)

Como es un párrafo de un artículo, someteremos a votación el artículo en su totalidad.

La siguiente enmienda es la número 2, presentada al párrafo tercero del artículo 1.º, que constituye un párrafo nuevo y ha sido presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Benzo, por la Ponencia.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): Señor Presidente, la Ponencia considera que el encaje adecuado de esta enmienda sería en el artículo 2.º del proyecto y, por consiguiente, al estudiar este artículo 1.º no hace cuestión de su aceptación o no. Por unanimidad, la Ponencia ha considerado que el artículo debe quedar con dos párrafos, como está, y que el posible párrafo tercero, propuesto por la enmienda del Grupo Socialista, sea considerado al estudiar el artículo 2.º Si la Comisión así lo entiende, en ese momento estudiaremos la aceptación o no por la Comisión de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Los enmendantes del Grupo Socialista del Congreso están de acuerdo con la propuesta de la Ponencia? (Asentimiento.)

¿Algún señor Diputado desea intervenir? (Pausa.) ¿Se aprueba el artículo 1.º? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos al artículo 2.º De acuerdo con lo que ha dicho la Ponencia, en este artículo 2.º se examinaría la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): La enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso se pensó incluirla en el artículo 2.º del Reglamento y se refería a que una vez se hubiera acreditado la condición de Diputado por un tercio de los mismos se pudiera la Junta preparatoria reunir. Sin embargo, se ha aprobado por la Ponencia en pleno una modificación al número de Diputados que tendrán que haber presentado las credenciales para declarar constituida la Junta: en lugar de ser un tercio, como decía el texto de la enmienda, se considera conveniente elevar a la mayoría de los miembros de la Cámara la aceptación o presentación de las credenciales para declarar constituida la Junta. Así se ha aceptado

por la Ponencia y así se somete a la Comisión este texto por nosotros.

La Comisión, o la Ponencia mixta del Senado y del Congreso, en el artículo 2.º ha hecho una modificación gramatical, como se verá en la hoja que se ha repartido, en la que se dice: En el número 1, en lugar de «una vez que hayan acreditado su condición un número de Diputados», se dice: «tan pronto como hayan acreditado su condición un número de Diputados».

De modo que se diría «tan pronto como», en lugar de «una vez que», para que la convocatoria tuviera el carácter de urgente. El resto del artículo queda igual que en el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: En nombre de los enmendantes, tiene la palabra el señor Gómez Pérez.

El señor GÓMEZ PÉREZ: Brevemente, señoras y señores Diputados, para explicar las razones de nuestra enmienda en términos que, ciertamente, no prejuzgan para nada las facultades omnímodas del Parlamento. Se trata, más bien, de razones de eficacia.

Pensamos que la admisión de un tercio como valor suficiente para determinar la constitución provisional de la Cámara asegura —y eso es lo que nos importa y nos preocupa— el proceso normal de dicha constitución. Porque, de otra manera, evidentemente el cumplimiento del principio constituyente podría quedar diferido gravemente en virtud de que la presentación de credenciales por parte de la mayoría de los señores Diputados no se operara con aquella rapidez que a su vez repercutiría en la rapidez de esa constitución.

Está claro, a nuestro juicio, que este principio de establecer un tercio como condición indispensable para la constitución de la Cámara, y no en términos de mayoría absoluta como propone la Ponencia, estimularía la rapidez con que los señores Diputados habrían de proceder a la presentación de sus credenciales y, lógicamente, cabe admitir que en este caso la Cámara no se constituiría sobre la base de ese tercio que nosotros preconizamos. De otra manera, si fuera así habría que entender que la no presentación o no rapidez en la presentación de las credenciales, para

dar mayor rango y mérito a la constitución de la Cámara, equivaldría a propósitos obstructivistas que quedarían previstos y anulados implícitamente con la admisión de este principio de un tercio para constituirse la Cámara.

Este es el fundamento especial en que basamos nuestra propuesta de que la Cámara haya de constituirse una vez que esté acreditado el equivalente a un tercio del total de los miembros del Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión quiere abrir debate en turno a favor o en contra de esta enmienda? (*Piden la palabra los señores Martín Toval, Pérez-Llorca Rodrigo y Tamames Gómez.*)

A pesar de que el artículo 8.º, apartado 2 de las normas, habla de una duración máxima de diez minutos y de un solo turno, esta Presidencia no tiene inconveniente en que hablen a favor dos señores miembros de la Comisión, y repito que mantengo el principio de liberalidad, sin techo de tiempo.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en principio quiero llamar la atención de la Ponencia en el sentido de que la redacción dada al artículo 2.º por la Comisión Mixta contiene una variante más, aunque también redaccional y que no afecta al contenido mismo del artículo. Me refiero al apartado 2, cuando habla del Real Decreto de convocatoria, lo que es lógico. Llamo la atención de la Ponencia porque quizá se haya de votar el texto definitivo de la Comisión Mixta.

El propósito de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso es doble: en primer lugar, lograr un cierto automatismo en la convocatoria de la Junta Preparatoria, y en segundo término hacer dicha convocatoria ciertamente con independencia del Ejecutivo.

Es cierto que la Ponencia en su informe habla de que acoge favorablemente esta propuesta para hacer la primera reunión del Congreso independiente de las decisiones del Ejecutivo. Ahora bien, al modificar el número de Diputados que han de acreditar su condición para que se inicie el trámite de constitución del Congreso y elevarlo a la mayoría abso-

luta de la Cámara, no hace independiente del Ejecutivo la convocatoria, el inicio del procedimiento de convocatoria del Congreso; toda vez que, si bien actualmente no es éste el caso y el Gobierno no responde a la mayoría absoluta del Congreso, es de esperar que el funcionamiento democrático de este país conlleve el que el Gobierno responda a la mayoría absoluta del Congreso.

Si esto es así, normalmente se produciría que el ejecutivo coincidiera con esa mayoría absoluta.

Nosotros no pensamos que se vaya a dar este supuesto político, pero podría producirse un cierto retraso en la convocatoria, en el inicio de la Junta Preparatoria y, por tanto, en la constitución del Congreso, como consecuencia de una cierta labor retardadora en la presentación de sus credenciales, en la acreditación de su condición por parte de los señores Diputados que constituyan esa mayoría absoluta.

Mantener el principio que quiere la Ponencia —es importante porque significa que acoge el espíritu de la enmienda—, el principio de absoluta independencia. La convocatoria y el inicio, por tanto, del funcionamiento del Congreso hacerlo independiente de las decisiones del ejecutivo, requiere efectivamente acoger en todo su contenido la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Sólo con una minoría cualificada, eso sí, una minoría de un tercio, que no significa la mayoría absoluta, será posible hacer independiente el inicio de las sesiones del Congreso de las decisiones del Ejecutivo. Por tanto, ruego se acoja el espíritu que la Ponencia acepta y que está implícito y es fundamental en el texto de la enmienda. No es tan fundamental el automatismo como este criterio de independencia en la convocatoria e inicio de las sesiones del Congreso en relación con las decisiones del Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Nosotros nos adherimos a esta enmienda del Grupo Socialista, aunque se refiera al Reglamento provisional del Congreso, puesto que pensamos que aunque sea provisional va a prefigurar el

definitivo; por tanto, todo lo que nos parezca positivo de cara a un futuro a más largo plazo lo vamos a apoyar sistemáticamente.

Además, podría parecer extraño que se fuera a constituir el Congreso solamente con un tercio; pero no es el caso, puesto que, en realidad, lo que se va a proceder es a la convocatoria, y es indudable que en el día de la constitución de la Junta Preparatoria se presentará la inmensa mayoría de Diputados.

Además de los razonamientos expuestos por el señor Martín Toval, nos parece que es una enmienda que mejora el texto de la Ponencia, en el sentido de dar mayor rapidez, independencia del Ejecutivo y protección de las minorías, en línea con lo que el grupo Parlamentario Comunista piensa defender a lo largo de toda esta reunión de la Comisión de Reglamento, y, en definitiva, todo el momento de constitución de la Junta Preparatoria del Congreso pueden coincidir con situaciones, si no difíciles, por lo menos delicadas, desde el punto de vista político, y no debe crearse ninguna situación que pueda dar lugar a un vacío parlamentario, que es tan importante como un vacío de Poder Ejecutivo.

Nosotros, pues, nos adherimos a la enmienda presentada por el Grupo Socialista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna señora o señor Diputado desea intervenir respecto al texto presentado por la Comisión Mixta Congreso-Senado? (Pausa.)

¿El señor Pérez-Llorca desea dar explicación de voto?

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Pretendía hablar una vez conocido el criterio de la Ponencia; y querría reservarme el derecho, si el señor Presidente me lo concede.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, yo estimo que la expresión «tan pronto como» es más correcta que «una vez que». Es una cuestión simplemente de forma, pero también la forma tiene su importancia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En relación a estas palabras pronunciadas sobre el texto de la Comisión Mixta, obviamente, cuando yo hacía un turno a favor de la enmienda, era sobre la base del texto de la Ponencia con la redacción dada por la Comisión Mixta. Por tanto, sobre esa base intentaríamos que se integrara la enmienda del tercio al texto del artículo 2.º, 1, que se nos ha repartido últimamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Nada más que para abundar en la exposición inicial y exponer un criterio que aclare el porqué la Ponencia aceptó una parte de la enmienda y no el punto relativo al tercio o a la mayoría absoluta.

Parece ser que aparte de las razones que se han dado, estábamos ante un Reglamento provisional. Creíamos que esta parte de la constitución de la Cámara estaba realizada y pensábamos que cuando en unas elecciones generales hay una mayoría o cuando hay unos grupos que no están en el Gobierno irán rápidamente a presentar sus credenciales, porque creíamos que les interesaría la rápida constitución de la Cámara como requisito para la formación de Gobierno. Pensábamos que en esta situación interesaba a la mayoría, como tal, hacer su presentación inmediata.

También pensamos que no se trataba de vulnerar el derecho de las minorías, que no lo ha pretendido esta Ponencia, sino simplemente se trataba de hacer una Cámara representativa en cuanto no fuera exclusivamente un tercio de los Diputados quienes tuvieran facultad para la Junta Preparatoria. No creíamos que a la Junta Preparatoria podría asistir la totalidad de los miembros de la Cámara, sino que si una vez presentado un tercio al día siguiente convocaban a las Cámaras, podría encontrarse con que con un tercio quedaban constituidas, y esto sí vulneraba a los que en unas elecciones también

tienen derecho a esta constitución, que sería la mayoría o la mayoría de las minorías que existieran; o todos ellos agrupados.

Por ello, creíamos que ése era un criterio más conveniente y la Ponencia lo aceptó, pero no queremos entrar en la polémica que sólo corresponde a la Comisión y nuestro texto estaba en el informe que se ha repartido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna señora o señor Diputado desea intervenir a este respecto? (Pausa.)

El señor Verde tiene la palabra.

El señor VERDE Y ALDEA: Nosotros, en nombre de la minoría Vasco-Catalana, no entendemos que el hecho de que baste un tercio de los miembros del Congreso para convocarlo vulnere los derechos de las minorías. Al contrario, nos parece que de esta forma la convocatoria puede ser rápida, sin interferencias. No entramos en los argumentos que se han dado aquí. Quiero indicar solamente que estamos de acuerdo con esta modificación del artículo por parte del Grupo Socialista, entendiendo que con un tercio debe bastar para hacer la convocatoria.

El señor PRESIDENTE: El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente. Simplemente, puesto que entiendo que el tema se encuentra suficientemente debatido, para manifestar nuestro criterio a favor de la tesis de la enmienda del Grupo Socialista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente para un comentario sobre la última observación del miembro de la Ponencia que ha intervenido en el último lugar, en el sentido de que es la convocatoria lo que se va a producir en el plazo de quince días después de haberse presentado o un tercio o la mayoría de las actas. Eso significa, por tanto, que incluso con un tercio habrá tiempo su-

ficiente para que en esos quince días los demás se preparen para asistir a la primera reunión de la Junta Preparatoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: En este mismo sentido, y en concepto de rectificación, efectivamente se trata de una enmienda a la convocatoria y no a la constitución. Por tanto, el tercio es requisito de convocatoria y nunca de constitución, que, evidentemente, tiene que ser con quórum suficiente, que no es lógicamente el del tercio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Para manifestar, en relación con el tema de la mayoría absoluta o del tercio, que entiendo que, dadas las posiciones expuestas en la Cámara, el tema de fondo es bastante irrelevante, y quería referirme a algunas de las motivaciones que han sido vertidas en defensa de la tesis del tercio.

En primer lugar, quería decir que estamos ante un típico supuesto de no regulación constitucional. Es muy probable que estos preceptos del Reglamento que estamos aprobando ahora no tengan en ningún momento aplicación, porque la primera Junta Preparatoria que se celebre después de la de esta Cámara será con una Constitución, en la que se preverán posiblemente estos supuestos y ciertamente el de la convocatoria. Por tanto, nosotros en una de nuestras enmiendas aludíamos a la parte de contenido constitucional que tenía el Reglamento. Comprendemos que en la situación que estamos no hay más remedio que entrar en ello, pero entendemos que estamos realizando un trabajo que muy posiblemente será luego revisado por la propia Constitución.

Se ha hablado de que en los países democráticos normales hay siempre un Gobierno que responde a una mayoría absoluta. Realmente ésta es una afirmación que no coincide con la realidad y a esto me quería referir. Es prácticamente admitido, y hoy día cada vez más corriente, que haya Gobiernos en

países parlamentarios, democráticos, que no están apoyados por una mayoría absoluta de la Cámara, sino por una mayoría relativa. Ahí tenemos el ejemplo de Portugal e Inglaterra, donde hay dos Gobiernos socialistas que tienen una minoría en la Cámara y gobiernan. Tenemos el ejemplo de Italia, con una minoría democristiana que gobierna; el ejemplo reciente de Holanda y el ejemplo de Noruega que es posible y que está a resultas de un último recuento.

Quería con ello contestar al argumento de que como a partir de ahora el Gobierno siempre tendrá que contar con una mayoría absoluta, aquí se le iba a dar al Gobierno una táctica obstruccionista, que ni es práctica absolutamente necesaria ni decantada el que el Gobierno cuente con una mayoría absoluta. Creo que los precedentes que he citado son bastante elocuentes al respecto.

No se trata con la postura de la Ponencia de otorgar ningún derecho de obstrucción al Gobierno, sino de impedir que, a través de la presencia de un tercio de los Diputados, se pueda llegar a una convocatoria sin que se hubieran resuelto posibles litigios o contenciosos electorales que impidieran la asistencia a la constitución interina de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. Esto me parece importante, y es evidente que en las próximas elecciones —si se celebraran con una legislación electoral que no conocemos y que no vamos a predeterminar en esta Cámara— se tendría que considerar su sistema, la proclamación de los candidatos electos y el sistema de recursos, que podría ser judicializado, como hasta ahora, o parlamentario.

En todos estos supuestos tiene enorme importancia introducir el precepto del tercio, porque podría darse la circunstancia de que sólo un tercio o una cifra superior a un tercio de los miembros de una Cámara tuvieran su acta limpia, sin problemas de contencioso electoral, y hubiera una mayoría del Parlamento que, por motivos de una u otra índole, estuvieran sometidos en ese momento a una situación de litigio, de contencioso electoral e imposibilitados de presentar sus actas en una posible legislación electoral que viniera, y con ello lo que haríamos sería permitir al Parlamento reunirse y hacer su cons-

titución interina —y ya estamos dándonos cuenta de lo que se puede hacer con una constitución interina, puesto que todo lo que estamos haciendo ahora se está haciendo con una constitución interina— y podríamos poner en manos de una minoría la voluntad de la mayoría de los representantes del cuerpo político, lo cual me parece un peligro peor que el de un posible obstruccionismo de esos Gobiernos mayoritarios.

Por tanto, señor Presidente, apoyaría en principio la postura de la Ponencia, pero quería, sobre todo, aclarar estas cuestiones. Y si el señor Presidente me lo permite, desearía insistir porque entiendo que fue aceptada mi sugerencia procedimental, pero de una manera inconcreta.

Me permitiría sugerir que a la mayor brevedad posible, en el momento que el señor Presidente lo estime oportuno, por ejemplo esta tarde, hubiera una reunión en la que pudiéramos fijar este modo de operar por paquetes de artículos, ya que sigo insistiendo en que creo que podíamos dar ante nosotros mismos y ante el país la impresión de hacer un trabajo acelerado y profundo, lo cual entiendo que es lo que nos está pidiendo en este momento la opinión pública. Por ello, me permito de nuevo insistir al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas, y, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 11, esta Presidencia interpreta que la enmienda que más se aleja del texto propuesto por la Ponencia es la del Grupo Socialista del Congreso respecto a la obligatoriedad de un tercio. Será la primera que se someta a votación. La segunda será la propuesta por la Comisión Mixta Congreso de Diputados-Senado, considerándola como una enmienda. Y en tercer lugar se votará el texto propuesto por la Ponencia. La votación será ordinaria.

Tiene la palabra el señor Lapuerta.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: En el párrafo primero, que es el importante, yo creo que estaría de acuerdo el Partido Socialista en recoger el «tan pronto». Es simplemente una cosa gramatical, porque lo que tiene importancia es el tercio o la mayoría. Yo creo que si no se aclara que el «tan pronto»

es para nosotros accidental, y lo aceptamos, podría haber una equivocación de votos. Creo que el Partido Socialista aceptaría el «tan pronto como» y, en cambio, mantener el tercio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor SOTILLO MARTI: Por supuesto, se acepta por ser una cuestión que mejora el estilo del precepto. Y no se pone en discusión el tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): La Ponencia lo acepta.

El señor PRESIDENTE: Únicamente se someterá a votación la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. La votación será ordinaria, y ruego al señor Secretario que tome nota de los resultados.

Ruego a los señores Diputados miembros de la Comisión que estén a favor de la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso que se pongan en pie. (Pausa.)

Ruego a los señores Diputados que estén en contra de la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso que se pongan en pie. (Pausa.)

Ruego a los señores Diputados que se abstengan que se pongan en pie. (Pausa.)

Se aprueba la enmienda del Grupo Socialista del Congreso por 18 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

La Ponencia va a dar lectura al artículo tal como queda redactado con la aprobación de la enmienda.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dice así: «Tan pronto como haya acreditado su condición un número de Diputados equivalente a un tercio de los miembros del Congreso se dictará el Real Decreto de convocatoria de la Junta Preparatoria para su celebración dentro de los quince días siguientes a la fecha de producirse el indicado supuesto».

El párrafo segundo queda igual que en el texto.

El señor PRESIDENTE: La Mesa me ruega que transmita a las señoras y señores Diputados miembros de la Comisión que, como no se les escapa, en estos momentos únicamente tenemos las Normas provisionales de funcionamiento; todavía no hay unas normas indicativas de cómo pasarán enmiendas o votos particulares a la discusión del texto que salga de esta Comisión al Pleno del Congreso, aunque en una reunión informal que se ha tenido con la Mesa del Congreso ésta ha quedado en discutirlo con los portavoces de los Grupos Parlamentarios y, en principio, se planteaba la posibilidad de que aquella enmienda que fuera suscrita por un Grupo Parlamentario podría pasar a la discusión del Pleno del Congreso. *(El señor Tamames pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de interpretación de la enmienda que acabamos de votar. Yo veo que en ella se habla de que «se procederá a la convocatoria de la Junta Preparatoria para su celebración dentro de los quince días siguientes», mientras que en lo que se ha leído se habla de un «Real Decreto», que ha salido, yo diría, misteriosamente.

Un señor DIPUTADO: En el segundo párrafo figura lo del Real Decreto, y es simplemente para aclarar que pertenece el primer párrafo al segundo. Es decir, para hacer congruentes los dos párrafos.

El señor TAMAMES GOMEZ: Comprendido, retiro mi observación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, yo al menos no he oído que se fuese a votar el artículo 2.º, sino la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. Entiendo, por tanto, que está sin votar el párrafo segundo del artículo 2.º y, en este caso, me permito hacer la sugerencia a la Mesa y a la Comisión de que al haber modificado el párrafo primero, no como consecuencia del voto que se ha ganado, sino como consecuencia de

haber introducido, como decía hace un momento el señor Tamames, «el Real Decreto», se podía mejorar el segundo inciso del artículo 2.º poniendo: «en el día que señala la convocatoria los Diputados se reunirán...», etcétera, y así sobraría el hacer referencia al Real Decreto, que ya se ha dicho en el párrafo primero.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene razón en su cuestión de orden, puesto que no se ha sometido todavía a votación el artículo 2.º en su totalidad. ¿Lo que propone es una corrección de estilo?

El señor GOMEZ ANGULO: Nada más.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Yo quisiera que se aclarara qué corrección de estilo es la que se propone, si es que viene en el texto conjunto Congreso-Senado, que es el que estamos leyendo, y quizá sea esto lo que esté induciendo a confusión.

El señor GOMEZ ANGULO: Creo que por mi parte, independientemente de que se acepte o no mi propuesta, no hay ninguna confusión. Yo me estoy refiriendo al texto de la Comisión de Reglamento y como la Ponencia se había limitado a decir «igual que el artículo 2.º del proyecto» y en el artículo 2.º del proyecto sí se decía «Real Decreto», resulta que se dice dos veces en el mismo artículo, y entiendo que sobra una.

La corrección de estilo que sugiero —y no hago más hincapié en ello— es que se dijera —y estoy leyendo sobre el texto de la Comisión conjunta—: «En el día que señale la convocatoria, los Diputados se reunirán en el Palacio de las Cortes», porque se acaba de decir en el anterior apartado que se convocará por Real Decreto.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia incorpora esta corrección de estilo. ¿Se entiende que queda aprobado el artículo 2.º en su totalidad, después de haber aceptado la enmienda? *(Pausa.)*

La Presidencia rogaría a la Ponencia que diera lectura al texto completo del artículo 2.º

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El texto completo dice: «1. Tan pronto como hayan acreditado su condición un número de Diputados equivalente a un tercio de los miembros del Congreso, se dictará el Real Decreto de convocatoria de la Junta Preparatoria, para su celebración dentro de los quince días siguientes a la fecha de producirse el indicado supuesto.

»2. En el día que señale la convocatoria, los Diputados se reunirán en el Palacio de las Cortes, en Junta Preparatoria, que será presidida por el Diputado que haya efectuado antes su presentación. A este efecto, un Letrado de las Cortes irá llamando a los Diputados por el orden de su presentación.»

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende aprobado el artículo 2.º, de acuerdo con la lectura que ha dado la Ponencia del mismo? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos al examen del artículo 3.º, en el que recuerdo a las señoras y señores Diputados que existe una redacción propuesta por la Comisión Mixta Congreso-Senado. La primera enmienda es la número 44 al párrafo primero del artículo 3.º, enmienda individual presentada por la señora Becerril Bustamante, de Unión de Centro Democrático.

La Ponencia informa sobre esta enmienda.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Se trata, efectivamente, de un artículo que hace referencia a la Presidencia provisional de esta Junta Preparatoria. En primer lugar, se encontró la Ponencia con estas dos enmiendas de la señora Becerril Bustamante, que hacen referencia la primera de ellas al párrafo primero, en lo que se refiere a la inutilidad de la remisión que al final de nuestro texto hacemos a la forma de elegir la Mesa.

Considera la Ponencia lo innecesario de tal remisión y acepta la enmienda; y, por lo que respecta a la enmienda al párrafo segundo, sugiere la enmendante que se cambie la expresión de nuestro texto: «el Presidente provisional consultará a la Cámara» por la de: «el Presidente provisional propondrá a la Cámara», entendiéndose esta Ponencia que de ninguna manera se lesiona la libertad de

los Diputados reunidos en Pleno por este cambio, lo asume y acepta ambas enmiendas. Sin embargo, quiere aclarar esta Ponencia que, como consecuencia del trabajo de la Ponencia Mixta Senado-Congreso, y con la finalidad de armonizar el tratamiento de esta cuestión en ambos textos, se propone —y lo acepta la Ponencia— un tercer texto que es aquel que ustedes tienen en el documento que indica «Comisión de Reglamento del Congreso de los Diputados»; es decir, de la Ponencia mixta.

El cambio que se establece aquí, en el de la Ponencia mixta, es precisamente pasar del criterio de que el Presidente provisional sea el primero que presente las actas al criterio del de mayor edad, criterio que parece objetivo y perfectamente defendible, por tanto, desde ese punto de vista; criterio que es también, en cierta manera, el criterio del Derecho parlamentario histórico español, y que, atendiendo a esta circunstancia de que el Senado así lo establece, parecía apropiado y adecuado a la Ponencia el aceptarlo.

En consecuencia, la Ponencia mantiene el texto del cual doy lectura ahora: «1. El que figure primero en la lista de presentación de credenciales ocupará la Presidencia, declarará abierta la sesión y dispondrá que por el Letrado Mayor se lea la convocatoria de las Cortes, la lista antes indicada y los artículos del Reglamento referentes a este acto.

»2. Acto continuo ocupará la Presidencia el Diputado de más edad de entre los presentes, que invitará a los dos miembros que le sigan en edad y a los dos más jóvenes para que, en calidad de Vicepresidentes y Secretarios, pasen a integrar la Mesa de edad, que actuará hasta la elección de la Mesa interina.

»3. El Presidente provisional propondrá a la Cámara sobre el día y hora en que se ha de celebrar la sesión de constitución interina.

»4. Fijados dicho día y hora, que, en todo caso, habrán de ser previos a la solemne sesión conjunta de apertura de las Cortes, se levantará la Junta Preparatoria, de cuya celebración y acuerdos dará cuenta el Presidente provisional al Presidente de las Cortes.»

El señor PRESIDENTE: ¿La señora Diputado Becerril Bustamante desea defender su enmienda?

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: No, señor Presidente, porque entiendo que el texto que acaba de leer la Ponencia en su conjunto está en líneas generales de acuerdo con nuestra intención.

En cuanto al apartado 3, la enmienda que proponía la asumió la propia Ponencia y no quiero añadir nada más al respecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna señora o señor Diputado desea intervenir en el debate, en turno a favor o en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: El Grupo parlamentario a que pertenezco se adhiere a la tesis o criterio de la Ponencia y, por tanto, defiende el texto de la Comisión Mixta Congreso-Senado en su artículo 3.º, propuesta que tenemos en la hoja que se nos ha entregado.

En ese sentido, creemos que si es el criterio de la Ponencia, será el texto que se someta a votación; al menos, es el texto al que se adhiere este Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la enmienda presentada por la señora Diputado Becerril Bustamante al apartado 2 del artículo 3.º, esta Presidencia entiende que la Ponencia informó globalmente sobre la totalidad de dicho artículo. No obstante, si la señora Diputado desea intervenir con relación a su segunda enmienda individual, puede hacerlo.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: No, señor Presidente, no quiero hacer ninguna intervención.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra señora o señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lapuerta.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Es para una cuestión puramente gramatical. El número 3 deberá decir «propondrá a la

Cámara». Además, creo que no es necesario el «sobre», gramaticalmente hablando.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Es para hacer dos sugerencias. Una acaba de ser hecha y la apoyo. Respecto de la otra, es que no me parece conveniente empezar el párrafo primero de este artículo diciendo: «el que figure primero», pues creo que quedaría mejor poner: «el Diputado electo que figure el primero».

El señor PRESIDENTE: Entonces, la Presidencia ruega a la Ponencia que dé lectura a la totalidad del texto del artículo 3.º, previamente a su votación.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Aceptando la Ponencia estas correcciones de estilo, el texto del artículo 3.º que se sometería a votación sería el siguiente:

«1. El Diputado electo que figure primero en la lista de presentación de credenciales ocupará la Presidencia, declarará abierta la sesión y dispondrá que por el Letrado Mayor se lean la convocatoria de las Cortes, la lista antes indicada y los artículos del Reglamento referentes a este acto.

»2. Acto continuo ocupará la Presidencia el Diputado de más edad de entre los presentes, que invitará a los dos miembros que le sigan en edad y a los dos más jóvenes, para que, en calidad de Vicepresidentes y Secretarios, pasen a integrar la Mesa de edad, que actuará hasta la elección de la Mesa interina.

»3. El Presidente provisional propondrá a la Cámara el día y hora en que se ha de celebrar la sesión de constitución interina.

»4. Fijados dichos día y hora, que, en todo caso, habrán de ser previos a la solemne sesión conjunta de apertura de las Cortes, se levantará la Junta Preparatoria, de cuya celebración y acuerdos dará cuenta el Presidente Provisional a la Presidencia de las Cortes.»

El señor PRESIDENTE: Como no ha habido ningún turno en contra respecto a la redacción propuesta...

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: La corrección que ha realizado la Ponencia de poner la palabra «dichos» en plural no es correcta. Se ha de decir «dicho», en singular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: También es para una corrección de estilo, en relación con esta última intervención. Creo que es correcto el plural, porque la referencia que se hace es al día y a la hora.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Solamente para intervenir, señor Presidente, sobre este tema.

Yo creo que se podría obviar toda la discusión poniendo: «fijados el día y la hora». Queda mucho mejor que con el «dicho», «dicha», etc. Nada más, muchas gracias. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Se acepta por la Ponencia.

Como no ha habido, en realidad, ningún turno en contra respecto al fondo del artículo 3.º, esta Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si consideran aprobado el artículo 3.º, de acuerdo con la redacción dada por la Ponencia. (Asentimiento.)

Queda aprobado el artículo 3.º

Al artículo 4.º no hay ninguna enmienda. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Aunque S. S. ha dicho que ha quedado aprobado el artículo 3.º con arreglo al texto de la Ponencia, entiendo que ha querido decir con arreglo al texto de la Comisión conjunta del Senado y Congreso.

El señor PRESIDENTE: Lo ha hecho suyo la Ponencia.

El señor GOMEZ ANGULO: Entonces hay que hacer una modificación sustancial en el texto del artículo 4.º que propone la Ponencia, en el que se dice que «... el Presidente provisional..., asistido por los Letrados de las Cortes...». Como ahora hemos aprobado que sea «el Letrado Mayor», los Letrados ya no existen; y si dejamos el artículo 4.º como propone la Ponencia, se diría, nada más y nada menos, que: «En el día y hora señalados, el Presidente provisional, acompañado por la Mesa de edad y asistido por los Letrados de las Cortes...», lo que equivaldría a decir por todos los Letrados de las Cortes. Entonces, yo sugiero que se suprima lo de «Letrados de las Cortes» y decir: «En el día y hora señalados, el Presidente provisional, acompañado por la Mesa de edad, declarará abierta la sesión». Y ya tendrá al Letrado Mayor, uno, dos o tres, los que hagan falta; pero si se deja como está, deberían concurrir todos los Letrados de las Cortes.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. La Ponencia podría dar lectura al artículo 4.º tal como quedaría redactado. El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Para una cuestión gramatical. Creo que se debería poner «el día y la hora señalados».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El texto quedaría así: «Artículo 4.º En el día y hora señalados, el Presidente provisional, acompañado por la Mesa de edad, declarará abierta la sesión y ordenará que uno de los Secretarios lea el Real Decreto de convocatoria y la relación de los miembros de la Cámara. En su caso, dará cuenta, además, de los recursos contra la proclamación de Diputados. Acto continuo se procederá a la elección de la Mesa interina, que habrá de actuar hasta que se elija la Mesa definitiva».

El señor PRESIDENTE: ¿Los señores de la Comisión consideran aprobado el artículo 4.º de acuerdo con esta lectura dada por la Ponencia? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Esta Presidencia, consultada la Mesa, recogiendo la sugerencia hecha por el señor Pérez-Llorca, y dado que llevamos prácticamente dos horas de reunión, considera procedente suspender la sesión durante quince o veinte minutos. La Presidencia rogaría a las señoras y señores Diputados representantes o portavoces de los Grupos integrantes de esta Comisión que hicieran el favor de asistir a una reunión con la Mesa en la sala 3, que está a continuación de ésta. Muchas gracias.

Se suspende la sesión por el tiempo indicado.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados. En la reunión que ha mantenido esta Presidencia con los portavoces de los distintos Grupos presentes en la Comisión, haciendo uso de las atribuciones contenidas en el apartado 2 del artículo 6.º de las Normas de funcionamiento de esta Comisión de Reglamento del Congreso de Diputados, se ha considerado la conveniencia, para agilizar el debate, de agrupar el examen de distintos artículos, concretamente los que hacen referencia a la composición de la Mesa del Congreso, los cuales serán examinados en su momento, cuando corresponda hacerlo al artículo 21 del proyecto de la Ponencia.

Y, por otro lado, agrupar en bloque los artículos de los Capítulos III y IV para su examen global.

Por lo tanto, continuamos la sesión examinando el Capítulo III del proyecto presentado por la Ponencia, del cual, repito, serán estudiados en bloque los artículos contenidos en el mismo.

Rogaría a la Ponencia que diera lectura a las enmiendas, en el caso de que las hubiere.

Artículos 11 y 12 El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Al Capítulo III («Del examen de compatibilidad de los Diputados», artículos 11 y 12) no hay ninguna enmienda, por lo que se ha mantenido el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Puede dar lectura al texto de los mismos.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dice así: «Artículo 11. En la sesión inmediata a la de constitución interina, el Congreso procederá a la designación de la Comisión de Incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título Cuarto de este Reglamento».

«Artículo 12. 1. La Comisión de Incompatibilidades emitirá, a la mayor brevedad, dictamen sobre la compatibilidad o incompatibilidad de cada uno de los Diputados. Dicho dictamen se elevará al Pleno para su estudio y aprobación.

»2. En la discusión del dictamen cabrán un turno en pro y en contra, además de la intervención de un miembro de la Comisión en defensa del criterio sostenido en el dictamen.

»3. El Diputado interesado, en cada caso, tendrá derecho a intervenir en la discusión, para alusiones, pero no podrá tomar parte en la votación que le afecte.»

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna señora o señor Diputado desea intervenir respecto a este Capítulo III que ha leído la Ponencia? (Pausa.) ¿Se considera aprobado el Capítulo III de acuerdo con la lectura efectuada? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Capítulo IV. Ruego a la Ponencia dé lectura al contenido del mismo.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Dice así: «Capítulo IV. De la constitución definitiva. Artículo 13, 1. Resueltos los recursos que se hubieren interpuesto contra la validez de las elecciones y la proclamación de Diputados electos, de cuyo resultado el Presidente de las Cortes dará cuenta al Congreso a través de su Presidente interino, y efectuada, en su caso, la presentación de los Diputados que, a consecuencia de la sentencia recaída, adquieran dicha condición, se procederá a la elección de la Mesa definitiva del Congreso, con arreglo al procedimiento previsto en el Capítulo II de este Título Primero.

»2. Concluidas estas votaciones, el Presidente del Congreso declarará definitivamente constituida la Cámara y lo comunicará oficialmente al Gobierno por medio de la Presidencia de las Cortes.»

Artículos 13 y 14

«Artículo 14. Las votaciones para la Mesa definitiva deberán verificarse sin esperar al resultado de las nuevas elecciones que deban efectuarse como consecuencia de las sentencias recaídas, a no ser que de las elecciones parciales dependa el mandato de un 10 por ciento o más de los miembros que componen la Cámara, en cuyo caso, y salvo acuerdo en contrario de aquélla, habrán de posponerse hasta el momento de presentación de los elegidos.»

El señor PRESIDENTE: Leídos los artículos por la Ponencia, ¿alguna señora o señor Diputado desea intervenir en favor o en contra del contenido del Capítulo IV? (*Pausa.*) ¿Consideran los miembros de la Comisión aprobado en su totalidad el Capítulo IV, de conformidad con la lectura efectuada por la Ponencia? (*Asentimiento.*) Quedan aprobados los artículos 13 y 14 del Capítulo IV.

Pasamos a examinar el Título Segundo del proyecto de Reglamento. Esta Presidencia, oídos los portavoces de los distintos Grupos, ha considerado conveniente efectuar el examen del contenido de este Título Segundo artículo por artículo, no agrupándolos en bloque. Ruego a la Ponencia dé lectura a su informe sobre los artículos contenidos en este Título Segundo.

Artículo 15 El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Al denominado Título Segundo, «De los Diputados», no se ha presentado ninguna enmienda al artículo 15, por lo que la Ponencia mantiene el texto, teniendo en cuenta que el artículo 15 es el que se incorpora por la Ponencia Mixta al texto conjunto del Senado y del Congreso.

Dice así: «Artículo 15. Los Diputados tendrán el derecho y el deber de asistir a las sesiones plenarias del Congreso y a las de las Comisiones de que formen parte, así como a desempeñar las funciones a que reglamentariamente vengan obligados».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea intervenir? (*Pausa.*) ¿Se considera aprobado el artículo 15, conforme a la redacción contenida en el proyecto de la Comisión Mixta Congreso-Senado, que ha leído la Ponencia? (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 15.

Pasamos al artículo 16, del que dará lectura la Ponencia.

Artículo 15 bis

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El texto de la Ponencia Mixta Congreso-Senado ha quedado unificado, enmendándose el texto propuesto por la Ponencia, por lo que el artículo 16, tal y como queda ahora, dice así: «Los Diputados gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo».

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): En el informe de la Ponencia se dice que la señora Bravo enmienda este artículo en el sentido de que la inviolabilidad cubra no sólo las manifestaciones realizadas en el ejercicio de la función parlamentaria, sino también los actos, añadiendo: «que no constituyan delito o falta castigada penalmente».

La Ponencia señala que, «tradicionalmente, la inviolabilidad protege lo que se ha denominado la libertad de discurso, mientras que los actos son amparados por la inmunidad. Por otra parte, la protección de esa libertad de discurso ha solido ser absoluta, salvo las facultades de la Presidencia para mantener la disciplina y cortesía parlamentaria, por lo que estima que la frase: «que no constituyan delito o falta castigada penalmente», supone una muy importante restricción de las garantías parlamentarias, que sería peligroso establecer».

Una enmienda del señor Gómez de las Rocas y otra del Grupo Mixto solicitan la adición al artículo de un párrafo en que se declare el derecho de los Diputados y Grupos Parlamentarios a solicitar y obtener, con un carácter de gran generalidad, informaciones y documentos de la Administración Pública. La Ponencia ha estimado que ello constituiría una facultad exorbitante; el que la Administración deba facilitar al Congreso los documentos e informes que éstos precisen es lógico, pero debe tener una finalidad funcional: el desarrollo de los trabajos parlamentarios. En este sentido, y con estas limitaciones, esto está previsto en el artículo 33 del proyecto.

En consecuencia, la Ponencia mantiene el artículo 16 del texto del proyecto de la Po-

nencia conjunta Congreso-Senado. Como he leído al principio, el artículo 16, me excuso de repetirlo; se ha leído el informe, se ha leído el artículo 16 y está pendiente de que la Comisión decida.

El señor PRESIDENTE: Hay unas enmiendas individuales y una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto con respecto al artículo 16. Primero se examinará la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Quién va a hablar? (Pausa.)

El señor Gastón Sanz tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: En realidad, como dice la enmienda, se trata de propiciar a los Diputados los elementos de juicio necesarios sobre las materias que sean objeto de su cometido parlamentario. Con ello, obviamente, se procuraría una mejor documentación e información a aquello para poder intervenir.

Se ha dicho que son unas facultades exorbitantes. Entendemos que no son tan exorbitantes y que, además, venían recogidas en el antiguo Reglamento de las Cortes, concretamente en el apartado 8.º del artículo 7.º, que dice que entre los derechos está el de «recabar por escrito, a través del Presidente de las Cortes, la información necesaria para el cumplimiento de su misión».

Creemos que en estas nuevas Cortes, por lo menos, estos derechos que existían deben ser mantenidos.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna señora o señor Diputado desea intervenir en el debate a favor o en contra de la enmienda? (El señor Tamames Gómez pide la palabra.) ¿A favor o en contra?

El señor TAMAMES GOMEZ: A favor.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, nos parece que esta enmienda que propone el Grupo Mixto tiene mucha lógica. En ocasiones, algunos piensan que ser parlamentario es estar en el Parlamento permanentemente, y el parlamentario, en realidad, tiene

que estar en el Parlamento, pero, además, muy en contacto con los problemas exteriores, para lo cual necesita informaciones, documentación, que casi siempre no puede facilitar sino la Administración del Estado, el Poder Ejecutivo.

En virtud de lo que ha manifestado el señor Gastón, de que ya estaba en el anterior Reglamento, y teniendo en cuenta, además, estas observaciones sobre la necesidad de que los parlamentarios tengan conocimiento de todos los detalles técnicos y políticos de los problemas en la medida de sus capacidades y de la capacidad de la Administración para facilitarles información, apoyamos esta enmienda propuesta por el Grupo Mixto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La siguiente enmienda es una enmienda individual presentada por el señor Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias. En primer lugar, quiero agradecer a Ramón Tamames su apoyo a esta enmienda, cuyo texto no voy a leer porque ya consta y ha sido, en definitiva, reiterada nuestra motivación por mi compañero Emilio Gastón. Sí quiero recordar que no son bastantes las razones de la Ponencia y voy a tratar de abreviar y decir por qué.

En primer lugar, quizá la enmienda se formule en términos de gran generalidad; por supuesto que una enmienda siempre lleva un fondo de sugerencia que admite mayores precisiones, pero la generalidad no es razón para la exclusión de la enmienda si el fondo de verdad de ésta exige que prospere.

En segundo lugar, se habla de una facultad exorbitante y mi compañero Emilio Gastón ya ha manifestado que en el antiguo Reglamento de las Cortes, aún en vigor, se admite el ejercicio de esta facultad y, paradójicamente, en términos de mayor generalidad. Resulta, además, singular que se suponga que sea posible la fiscalización y el control de los órganos de la Administración pública sin permitir el conocimiento de los expedientes que deban ser fiscalizados y objeto de ese control.

Ciertamente, se encontraría el controlado en mejor situación que el que deba ejercer el control.

En tercer lugar, esta facultad debe ejercerse (porque hay que decir, en honor de la Administración —al menos ésta es mi experiencia—, que con mucha frecuencia facilita los datos que se le piden), en virtud de un derecho y no de una gracia o cortesía que la Administración ejercita.

Además, no es, desde luego, una función que esté fuera de su finalidad funcional, como señala la motivación de la Ponencia al tiempo de rechazarla, porque concretamente se iniciaba la enmienda formulada por este Diputado diciendo: «Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias...». No se pide, por supuesto, para razones o causas distintas de las que nos convocan en este edificio.

Y, finalmente, hay que recordar que, si no disponemos de esta facultad, difícilmente podrá motivarse ni la enmienda ni la interpelación ni ninguna de las facultades parlamentarias, si queremos fundarlas siempre, si queremos que sean algo más que «flatus vocis».

Quiero recordar también que el artículo 33 del proyecto, donde dice que se recoge esta facultad, atribuye como agente de la petición de los datos a la Comisión, no a los Grupos Parlamentarios ni a los Diputados, y aquí estamos hablando de facultades que puede ejercer cada Grupo, sin contar con la Comisión, o cada Diputado en el ejercicio de las facultades que el proyecto de Reglamento le atribuye.

Por todo ello, pido la inclusión, como es natural, de la enmienda en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Señor Presidente, para apoyar el texto de la Ponencia.

En primer lugar, quiero referirme a que, aunque estoy de acuerdo con la redacción de la Ponencia Mixta, entiendo que el concepto de inviolabilidad cubre siempre las opiniones manifestadas en actos parlamentarios des-

pués de haber cesado el mandato. Es decir, técnicamente, en el concepto de inviolabilidad, a mi juicio, no es necesario hacer esa precisión; sí habría sido necesario hacerla si este principio se hubiera defendido en el concepto de inmunidad, que tiene otros perfiles, pero el concepto de inviolabilidad, por su propia definición técnica, significa que en ningún momento simultáneo o posterior al acto parlamentario en que el Diputado emite sus opiniones estas opiniones sean perseguibles. Por tanto, entiendo que no es absolutamente necesario mantener la frase «después de haber cesado en su mandato», aunque sobre este punto no haré cuestión importante.

En segundo lugar, en relación con la enmienda del Grupo Mixto, se ha utilizado el precedente del Reglamento de 1971, y hay que manifestar que éste precisamente no puede ser invocado porque se basaba en una legislación constitucional que afirmaba la unidad del Poder y la coordinación de funciones, y, en virtud de esa unidad de Poder, las Cortes eran un mero instrumento auxiliar de participación del pueblo español en las tareas del Estado, y ese mero instrumento de participación no tenía, a través de sus órganos, capacidades ni de encuesta ni de exigencia de documentos; era más bien la Administración la que tenía una facultad de informar en un sentido u otro a las Cortes. Por eso se conferiría este derecho, que no era tal derecho, sino el derecho del Procurador —terminología existente entonces— de pedirle al Presidente de las Cortes que, si lo estimaba oportuno, éste solicitara determinada documentación al Gobierno.

Es evidente que en este momento los supuestos son absolutamente distintos. Estamos en unas Cortes democráticas en que el principio no es el de la unidad de Poder, sino el de la soberanía popular, y el principio organizativo no será la unidad de Poder, sino la división de Poderes, la interrelación y el control parlamentario.

En el Reglamento hay suficientes normas de control parlamentario, atribuidas siempre a órganos, como es práctica universal, es decir, a Comisiones, a Grupos, a Organos de las Cortes, no a los Diputados individualmente, para ejercer estas facultades de control tan importantes en un Parlamento moderno. No

parece necesario ni procedente atribuir estas facultades de control individualmente al Diputado, que lo que puede ser es miembro de un Grupo, de una Comisión, y a través de uno de estos órganos de participación es como tendrá las facultades de control.

Por otra parte, le quedan siempre al Diputado las facultades individuales de las preguntas e interpelaciones clásicas y tradicionales en todos los sistemas parlamentarios, con lo cual no se les quita nada a los Diputados que tuvieron en el anterior Reglamento, que no lo tenían, ni se les debe dar nada que sea una facultad más allá de las facultades normales y ordinarias en el Derecho comparado.

Por tanto, entiendo que el texto de la Ponencia es el correcto en este caso.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Es a efectos de explicar el voto y no sé si sería procedente que antes intervenga la Ponencia en relación con las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Casi sería más oportuno explicar el voto después de la exposición que haga la Ponencia.

Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Quería hacer una precisión de orden procedimental. Entiendo que estamos en el Título II, que habla de los Diputados, y en su artículo 16, que alude a la inviolabilidad. No alcanzo a comprender qué relación tiene la inviolabilidad con el derecho de los Diputados a solicitar documentación a la Administración. Por tanto, creo que este tema se debería tratar en el artículo 33, pero no ahora.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La tercera enmienda es una enmienda individual de la Diputado señorita Brabo Castells, del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Está en la sala? (Pausa.)

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: En ausencia de nuestra compañera la señora Bravo, el

Grupo Parlamentario Comunista retira esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Deseaba la Ponencia intervenir en este punto? (Pausa.) La Ponencia tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Se trata sencillamente de aclarar que la Ponencia ha sido consciente de la necesidad de que el Legislativo tenga el derecho a recabar la documentación y la comparecencia de las personas que puedan ilustrar a la Cámara en el ejercicio de sus funciones. Lo que está previsto en el artículo 33, que no sé si me excusarán de leerlo, porque lo deben tener SS. SS. delante, es que las Comisiones pueden llamar a todas las personas, recabar todos los antecedentes y datos al Gobierno y a la Administración. Entonces, si estamos tratando en este artículo de la inviolabilidad del Diputado dentro del Estatuto del Diputado, creemos que no cabe aquí. Y la calificación que ha hecho el informe de la Ponencia, de una facultad exorbitante, la mantenemos en el sentido de que se apruebe el texto del proyecto tal y como ha sido leído, y que cuando llegue el artículo 33 se debatirán las posibles circunstancias que pudieran darse a esos hipotéticos derechos.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, antes de continuar el debate, deseaba preguntar a la Ponencia si se entiende que queda incorporado el texto de la Comisión Mixta Congreso-Senado.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Gastón Sanz tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Casi como cuestión de orden, por entender que colocarlo en el artículo 33 bis resulta difícil, puesto que se refiere a la Comisiones, y, en cambio, nosotros estamos hablando en el capítulo de derechos individuales, donde está la inviolabilidad. Por tanto, seguimos insistiendo en que se ponga, bien en este artículo 16, o bien como un artículo 15 bis.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿El señor Martín Toval desea intervenir para dar explicación del voto?

El señor MARTIN TOVAL: En nombre del Grupo Socialistas de Cataluña, quisiera poner de relieve que el artículo 33 no da cabida a lo que se presenta como contenido de esta enmienda por parte del Grupo Mixto, porque el artículo 33 hace referencia claramente a posibles peticiones de documentación por parte de órganos del Congreso, y en concreto de las Comisiones, no de miembros individuales del Congreso o Grupos Parlamentarios, que es lo que contempla la enmienda.

No obstante, si la Ponencia y la Comisión lo creyeran oportuno, podría integrarse en el Capítulo en que se halla el artículo 33, si bien creemos, de acuerdo con la última intervención, que más un derecho individual, aunque no tiene nada que ver con el de la inviolabilidad de los Diputados agrupados en Grupos Parlamentarios.

Por otra parte, creemos que no es una facultad exorbitante, en la medida en que en la enmienda se introduce el canal de control por la petición efectuada a la Administración a través de la Presidencia del Congreso. En todo caso, siempre existirían facultades por parte de la Mesa del Congreso para valorar el sentido de la petición evacuada por el Diputado o por el Grupo Parlamentario. Se introduce un correctivo, que normalmente es de pensar que funcione.

Finalmente, en relación con la referencia que se ha hecho a la existencia de este derecho en el Reglamento de 1971, actualmente vigente todavía, y la crítica realizada a esta referencia por parte del representante de Unión de Centro Democrático, es obvia, y estoy totalmente de acuerdo con su explicación: que la unidad de Poderes y funciones que contemplaba, no la Constitución, sino el conjunto de Leyes Fundamentales de la etapa anterior, no hacía peligroso que los Diputados y los Grupos Parlamentarios tuvieran este derecho, pero ello no es óbice para entender que ahora sí es necesario que los Diputados y Grupos Parlamentarios tengan este derecho, con el fin de poder efectuar de forma más adecuada su labor, tanto en el seno del Parlamento, como se ha dicho en

algunas de las intervenciones, como en las tareas necesariamente ligadas a esta labor parlamentaria, y que exceden del marco de esta casa.

Por ello, en principio, los Socialistas de Cataluña, y salvo que el criterio de la Comisión sea trasladar (y sea aceptado así por los enmendantes) la discusión y la votación de la enmienda a otro momento procedimental en el conjunto de Reglamento, votaríamos a favor de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Turá, si desea dar explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Para insistir en los argumentos que se han expuesto.

Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de decir ahora el señor Martín Toval, y yo añadiría algo más. Creo que quizá se pueda objetar que el lugar preciso de esta enmienda no sea el párrafo segundo de este artículo, pero, como ya ha insinuado el propio enmendante, podría ir como artículo 15 bis o 16 bis, en cuyo caso quizá se obviase este problema. Nos parece que es fundamental que se recoja esta enmienda, por una serie de razones que se han aducido, una de las cuales hace referencia a lo que es el papel fundamental de los Diputados y de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento moderno, que no puede limitarse a ser el de, pura y simplemente, estar en el Parlamento para votar.

Por lo demás, las objeciones que ha hecho el señor representante de la Unión de Centro Democrático diciendo que ya existen mecanismos como el tradicional de las preguntas e interpelaciones es conocido que el propio Derecho parlamentario comparado pone de relieve actualmente la influencia de estos mecanismos, puesto que, en definitiva, según se regulan y funcionan normalmente, dejan en manos del Ejecutivo una parte fundamental de la iniciativa, puesto que puede contestar o no, etc.

En consecuencia, el derecho a la información y a recabarla en los términos que aquí se dice nos parece fundamental, y en ese sentido nosotros vamos a votar esta enmienda, tal como se ha propuesto.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Martínez-Pujalte desea explicar el voto?

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: El objeto de mi intervención no es tanto el dar explicación de voto como señalar que, en mi opinión, se está tratando un tema de control parlamentario del Ejecutivo. En ese sentido, creo que el control parlamentario es una función del Parlamento y de sus órganos.

En este sentido entiendo que está bien considerada en el artículo 33 esa petición de información, y no en el artículo que se refiere a la inviolabilidad de los señores Diputados. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Para dar la explicación de voto del Grupo de la Minoría Vasco-Catalana en el sentido de apoyar la enmienda que se ha propuesto y situarla, para mejor concreción, como uno de los derechos de los Diputados, en un artículo 15 bis.

Yo solamente, después de la intervención anterior, insistiría en lo que ha dicho ya otro miembro de la Comisión, de que no se trata aquí de un sistema de control parlamentario, que se ejerce a través de los órganos del Parlamento, sino de una información que los Diputados tenemos que recibir de la Administración, porque, especialmente, como señalaba antes el Diputado señor Tamames, los Diputados ejercemos nuestras funciones en la Cámara, pero ejercemos también nuestra función de Diputados en los distritos por los que hemos sido elegidos y sobre los que la Administración actúa, y es absurdo que no podamos tener conocimiento de la información, que es lo que se pide aquí, de lo que está haciendo la Administración en cada momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Esta Presidencia, salvo error en la lectura, considera que las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto y la individual del señor Gómez de las Rocas son idénticas en su contenido. Si les parece, se efectúa la acumulación de ambas enmiendas y procederíamos, primero, a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto

y la individual del señor Gómez de las Rocas acumuladas en una sola enmienda, y a continuación el texto propuesto por la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: Unicamente para insistir en que sea como artículo 15 bis.

El señor PRESIDENTE: Entonces rogaría al señor Gastón que diera lectura al texto como quedaría del artículo 15 bis.

El señor GASTON SANZ: Sería, simplemente, lo siguiente: «Artículo 15 bis.—Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, tanto los Diputados como los Grupos constituidos a tenor de este Reglamento tendrán la facultad de recabar de la Administración pública los datos, informes o documentación que obren en poder de ésta. La solicitud se dirigirá, en todo caso, a través de la Presidencia del Congreso, y la Administración requerida deberá solicitar lo que fuese objeto de la petición o manifestar en plazo no superior a treinta días las razones que lo impidan».

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Socialista ha solicitado a la Mesa cinco minutos de descanso previos a la votación. Consultada la Mesa, esta Presidencia concede estos cinco minutos antes de entrar en la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto y el señor Gómez de las Rocas. Se suspende la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 8.º, el Grupo Socialista del Congreso presenta una enmienda «in voce» a la Mesa de la Comisión de Reglamento respecto al debate que estamos teniendo sobre el artículo 16 del proyecto de Reglamento.

La enmienda a la que paso a dar lectura dice así: «A la Mesa de la Comisión de Reglamento. En nombre del Grupo Socialista del

Congreso, presento la siguiente enmienda "in voce": Que se incluya en el texto de la enmienda presentada por el Grupo Mixto la expresión, tras "tanto los Diputados", de "previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, que deberá hacerse constar en su escrito". Y seguiría el texto de la enmienda. Por el Grupo Socialista, Antonio Sotillo.»

Se entiende que es la enmienda del Grupo Mixto, de don Hipólito Gómez de las Rocas.

¿Algún señor o señora Diputado desea intervenir respecto a esta enmienda «in voce»?
(Pausa.)

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S.

El señor TAMAMES GOMEZ: Yo creo que el señor Presidente podría dar lectura al párrafo para ver la inserción en su contexto, porque no hemos apreciado el contenido final.

El señor PRESIDENTE: Daré lectura al texto completo de las dos enmiendas, incluyendo esta enmienda «in voce».

«Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, tanto los Diputados, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, que deberá hacerse constar en su escrito, como los Grupos constituidos a tenor de este Reglamento, tendrán la facultad de recabar de la Administración pública los datos, informes o documentación que obren en poder de ésta. La solicitud se dirigirá en todo caso a través de la Presidencia del Congreso, y la Administración requerida deberá facilitar lo que fuese objeto de la petición o manifestar, en plazo no superior a treinta días, las razones que lo impidan.»
(El señor Gastón Sanz pide la palabra.)

Señor Gastón, ¿es para una cuestión de orden?

El señor GASTON SANZ: Solamente para decir que nos parece oportuna la adición y que se acepta la enmienda por parte de los enmendantes.

El señor PRESIDENTE: O sea, que queda incorporada la enmienda «in voce» por parte de los enmendantes.

Desean intervenir los señores Sotillo y Pérez-Llorca. Puede hacerlo el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Renuncio a mi intervención.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Para facilitar una pequeña enmienda al texto propuesto, que entregaré acto seguido a la Mesa.

Consistiría en añadir en el último párrafo, entre las palabras «manifestar» y «en el plazo», la expresión «al Presidente del Congreso». Es decir, que el último párrafo quedaría de la siguiente manera: «La Administración requerida deberá facilitar lo que fuese objeto de la petición o manifestar al Presidente del Congreso, en plazo no superior a treinta días, las razones que lo impidan».

El motivo de esta sub-enmienda es bien claro y patente. Es evidente que habrá casos en que la petición requerida no podrá ser atendida por ser el tema materia reservada. La explicación pública de por qué es materia reservada, ya la daría la reserva de la materia, y contestar simplemente al Diputado diciendo que es materia reservada no parece contestación suficiente y podría dejar a la Administración en mal lugar. Se trata de facilitar los motivos en su detalle al Presidente del Congreso, para que éste tenga conocimiento de ello. Entrego en este acto la enmienda a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, simplemente para apoyar la enmienda «in voce» que acaba de presentarse por el Grupo Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor García-Romanillos tiene la palabra.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VAL-VERDE: Señor Presidente, en apoyo de lo que acaba de manifestar el señor Pérez-Llorca, por un principio de coherencia. Si según la enmienda presentada la petición se hace a través de la Presidencia, es lógico que sea a través de ésta como se conteste. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Creemos que no habría ningún inconveniente por parte de nuestro Grupo en acceder a la enmienda «in voce» presentada últimamente por el señor Pérez-Llorca, siempre y cuando se precisara que no acaba el procedimiento en el Presidente del Congreso, sino que se manifiesta al Presidente del Congreso, etc., a fin del conveniente traslado al Diputado o Grupo Parlamentario que ha iniciado el procedimiento, porque, si no, el sujeto activo tendría este derecho absolutamente negado en el fondo.

En cuanto a la argumentación concreta de por qué la Administración no la da, no se trata (y el espíritu de la enmienda es absolutamente recogido por nuestro Grupo) de hacer público algo que es secreto, sino de que el Presidente del Congreso tenga todos los elementos suficientes para poder explicar al Diputado, no precisamente en su literalidad, pero sí en su contenido, la argumentación de por qué la Administración entiende que no puede dar satisfacción a la petición concreta del Diputado o Grupo Parlamentario.

Por tanto, tendría que haber una referencia concreta en el artículo para respetar ese derecho que aquí se quiere establecer; que el Presidente del Congreso dará curso posteriormente de esta información al Diputado o Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: El señor De Lpuerta tiene la palabra.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Conforme con la postura del señor Pérez-Llorca, entre otras razones porque las relaciones del Gobierno con el Parlamento deben efectuarse a través de su presidente y no a

través de cada uno de los miembros que lo componemos, pero también creo oportuna la apreciación que acaba de hacer el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra en el sentido de que la información que reciba el Presidente será facilitada al Diputado que haya requerido los datos.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Acepto también el espíritu de lo manifestado por el representante del Grupo Socialista de Cataluña; lo que no veo en este momento es la facilidad de trasladar esta facultad del Presidente de resumir o dar una información al Diputado que no sea la literalidad de lo que reciba del Gobierno. Creo que tal como queda redactado el párrafo, podría quedar subsanado. Si se ofrece una redacción suficientemente clara en este sentido, nosotros no tendremos ningún inconveniente en aceptarla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para pronunciarme sobre la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario de U. C. D. Si se refiere a la contestación positiva de la Administración requerida —que no es la Administración globalmente considerada, porque puede ser, por ejemplo, COPLACO, o la Confederación del Guadalquivir—, si tiene que hacerse todo a través del Presidente del Congreso, esto daría una enorme rigidez al procedimiento.

Entiendo que es lógico que si es una negativa se debe dirigir al Presidente del Congreso, pero si la contestación es positiva se puede y debe establecer una comunicación directa entre el Diputado en cuestión y la Administración requerida. Lo demás es dar una rigidez enormemente grave al tema y casi anquilosar el procedimiento y la flexibilidad necesaria para que esto funcione.

Tal como estaba en el texto, sin poner lo del «Presidente del Congreso» queda mejor, porque es casi obvio que si la contestación es negativa se tendrá que dirigir al Presidente

del Congreso a través de quien se ha hecho la petición; y si la comunicación es positiva, se entiende el Diputado y la Administración requerida, sin más formulismos ni rigideces.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Lapuerta Quintero.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Se debía añadir un párrafo que dijera: «que dará traslado de la delegación al interesado». Lo que es importante es que las causas de denegación no tienen que tener una publicidad en determinados momentos. Y lo que sí es evidente es que el Diputado que ha solicitado el dato tenga conocimiento de si se lo dan o se lo deniegan.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En relación a la intervención del señor Tamames, creo interpretar que la subenmienda «in voce» presentada por el representante de la U. C. D. hace referencia a la contestación negativa. Por tanto, se incluía, creo recordar, «el Presidente del Congreso» detrás de «manifestar en plazo no superior a treinta días las razones que lo impidan». Por tanto, es en relación a la contestación negativa por parte de la Administración.

En relación a la intervención que hice antes, quería intentar precisar un texto que integrara lo que era el sentido de mi propuesta. Así que a esta última subenmienda «in voce» se añadiría otra subenmienda que diría lo siguiente: «manifestar al Presidente del Congreso para su más conveniente traslado al solicitante». De forma que lo que se pretende aquí es que quede la iniciativa a la valoración del Presidente del Congreso, que es la parte de la información recibida que creemos oportuno, en función de la materia secreta o no, que puede o debe dar al Diputado o Grupo Parlamentario solicitante. Pero queda claro que el procedimiento no acaba en el Presidente del Congreso, sino que el solicitante tiene derecho a una información, la que se crea más oportuna, por parte del Congreso en ese momento.

El texto quedaría, según esta subenmienda,

de la siguiente forma: «manifestar al Presidente del Congreso para su más conveniente traslado al solicitante, en plazo no superior a treinta días, las razones que lo impiden».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Creo que es un elemento indiferente añadir sólo lo que propone el representante de U. C. D. o añadir esta segunda sugerencia. Cualquiera de las dos no desvirtúa la naturaleza de la enmienda porque el destinatario material es el Diputado que solicitó la información.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Estoy de acuerdo con la propuesta que acaba de realizar el representante del Grupo Socialista de Cataluña, y, sobre todo, con su explicación. A mí no se me ocurre otra frase mejor. De todas formas manifiesto mi conformidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Lapuerta Quintero.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Estando de acuerdo en lo fundamental ¿no sería posible que la Ponencia lo redactara, sabiendo la orientación general, con un poco más de sosiego para que no salga un texto oscuro y atropellado?

El señor PRESIDENTE: La Presidencia parecía apreciar que con la última redacción había un consensus entre las señoras y señores Diputados respecto al espíritu y forma que debe tener la enmienda original.

Creo que en este caso sería oportuno que se redactara el artículo con el contenido de las dos enmiendas «in voce» presentadas y que después se diese lectura del mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA, Secretario segundo (desde los escaños): La única preocupación

que me sugerían mis compañeros de Mesa es que se haga una redacción en la que se entienda que el plazo de treinta días va referido a la respuesta de la Administración, no a que el señor Presidente lo traslade al interesado.

El señor PRESIDENTE: Rogaría a la Ponencia que ofreciera un texto conteniendo el espíritu de las intervenciones y de la enmienda «in voce» presentada a esta Mesa. Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Solamente quiero decir que creo que no ha quedado claro si va a ser un párrafo más del artículo 15, o si será otro artículo.

El señor PRESIDENTE: Yo creo interpretar que será un artículo 15 bis, nuevo. Pero después, cuando se dé redacción definitiva al texto del proyecto del Reglamento, se corregirán todos los artículos correspondientes. La Ponencia dará lectura al texto.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dice así: «Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, que deberá hacerse constar en su escrito, y los Grupos constituidos a tenor de este Reglamento, tendrán la facultad de recabar de la Administración pública los datos, informes o documentación que obren en poder de ésta. La solicitud se dirigirá, en todo caso, a través de la Presidencia del Congreso, y la Administración requerida deberá facilitar lo que fuese objeto de la petición o manifestar en plazo no superior a treinta días al Presidente del Congreso, para su traslado al solicitante en la forma que proceda, las razones que lo impidan».

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia incorpora este texto? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: A mí me parece que «en la forma que proceda» es una especie de intermedio absolutamente innecesario. Podría decirse «se dará traslado», sencillamente, porque, si no, tendremos que ha-

cer un Reglamento del Reglamento para decir cuál es la forma que procede.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Quizá mi fórmula, aunque reconozco que no fue muy afortunada, hacía referencia al fondo del asunto y no a la forma en que se llevaría a cabo la información. Yo decía «para su más conveniente traslado», lo cual dejaba discrecionalidad no reglada al Presidente para determinar qué era abosultamente secreto y qué no lo era. La forma de traslado es procedimental, no es de contenido. Quizá en este sentido yo mantendría mi enmienda, pese a su incorrecta redacción.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Diría: «para su mejor traslado».

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría a la Ponencia que volviera a dar lectura al texto.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): «Para su más conveniente traslado al solicitante».

El señor PRESIDENTE: Queda incluida la expresión «para su más conveniente traslado».

¿Están de acuerdo las señoras y señores Diputados en la aprobación de este artículo, que sería el 15 bis? (Asentimiento.) Queda aprobado. Pasamos al debate sobre el artículo 16.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): En el artículo 16 hay un texto de la Ponencia Mixta de Congreso y Senado que corrige el texto del informe de la Ponencia.

Sobre este artículo se han leído antes las enmiendas porque el artículo 15 no tenía enmiendas.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El texto quedaría redactado así: «Los Diputados gozarán, aun después de ha-

Artículo 16

ber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo».

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir algún señor Diputado respecto a este artículo? (Pausa.) ¿Se considera aprobado el artículo 16? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Artículo 17 Respecto al artículo 17 se han presentado distintas enmiendas, prácticamente a la totalidad de todos sus párrafos, e incluso hay una enmienda que propone la adición de un párrafo nuevo. Por consiguiente, esta Presidencia, para el mejor orden del debate, considera oportuno ir efectuando el análisis independiente de cada uno de los apartados de dicho artículo, comenzando por tanto por el apartado 1, respecto al cual hay presentadas tres enmiendas: una del Grupo Socialista del Congreso; otra, individual presentada por el señor Díaz Fuentes, de Unión de Centro Democrático, y otra tercera individual presentada por el señor García Romanillos, de Unión de Centro Democrático.

Rogaría a la Ponencia que diera lectura a su informe respecto al apartado 1 de dicho artículo 17.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dentro de las enmiendas presentadas a este apartado 1 por el Grupo Socialista del Congreso y por el señor García-Romanillos, hay que precisar que también existe un nuevo texto de la Ponencia conjunta Congreso-Senado que modifica el texto de la Ponencia.

Voy a leer el texto de la Ponencia conjunta, que se acepta en el Senado y que ha sido aceptado también por esta Ponencia, que dice lo siguiente: «Los Diputados no podrán ser detenidos, salvo en caso de flagrante delito. La detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del Congreso».

Si en este artículo se ha suprimido la referencia que se hacía a que no podrán ser inculcados ni procesados, sin que de ello tenga conocimiento la Cámara y otorgue la oportuna autorización, es porque queda contemplado en el apartado 2 del texto de la Ponencia conjunta, porque es todo un artículo nuevo el que se ha aprobado para el Congreso y el Senado, ya que las normas provisionales

exigen una identidad en el Estatuto del Diputado y del Senador. De modo que hemos tenido que someternos a esta negociación entre los Ponentes del Senado y los Ponentes del Congreso. Esto es lo que les ruego que tengan en cuenta a la hora de enjuiciar estos textos.

Sobre este apartado 1 no podemos informar más por tratarse de un texto de la Ponencia Mixta, y el resto de lo contemplado en las enmiendas está tratado en los apartados siguientes.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Este Grupo Socialista del Congreso considera que el texto propuesto por la Ponencia Mixta recoge realmente el espíritu de nuestra enmienda número 2, y, por tanto, no mantiene su enmienda en este apartado 1, puesto que aceptamos el texto de la Ponencia Mixta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte López.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Aparte de parecerme aceptable el espíritu de lo que contiene el texto de la Ponencia Mixta, creo que podría hacerse una corrección de estilo sobre este texto, ya que si los Diputados no pueden ser detenidos, parece que es contradictorio con el hecho de que su detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia. La corrección de estilo que propongo es poner detrás del punto: «En cuyo caso, la detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del Congreso.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: En relación con la enmienda que he presentado, entiendo que ha sido aceptada en su espíritu por la Ponencia, que también la ha incorporado al texto de la Ponencia conjunta Congreso-Senado. Por tanto, me someto al informe conjunto Congreso-Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Díaz Fuentes desea intervenir respecto a su en-

mienda individual? (Pausa.) ¿La Ponencia desea intervenir?

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Quedaba claro el asunto al haber sido tratado con el Senado. Lo que se quitó fueron las palabras «en este caso». De esta manera la fórmula era más amplia; es decir cualquier tipo de detención, no sólo en el caso de flagrante delito.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Considero que no puede darse otro caso de detención, de acuerdo con el texto que estamos debatiendo, que el de flagrante delito. Creo que la expresión que yo he leído «en cuyo caso» resulta fea. Tal vez sería más correcto poner «en tal caso» o «en tal supuesto».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): En el primitivo texto decíamos «la detención en este caso». Había una cuestión de forma, que es que los Diputados no podrán ser detenidos más que «en caso de». Entonces quitamos esa fórmula gramatical. Había un interés por parte de algunos miembros de la Ponencia Mixta en que, aun a sabiendas de que sobraba, pero por la razón y principio de que lo que abunda no daña, si algún Diputado era detenido sin estar cogido en caso de flagrante delito, también se consideraba, aunque se pudiera exigir el tanto de culpa a aquellas autoridades que hicieran una detención sin causa ni sin flagrante delito, la conveniencia de que se comunicara a la Presidencia del Congreso, aunque luego se siguiera el tanto de culpa a los agentes o a las personas que hubieran detenido al Diputado o al Senador. Esto fue motivo de conversación en la Ponencia Mixta, y se llegó a este acuerdo que encierra una fórmula mucho más amplia y que parece que se podría mantener el texto que en el Senado se ha aceptado. Por eso es por lo que no queríamos entrar en estas circunstancias gramaticales, sino dejar este tex-

to más amplio. Ya se sabe que no se puede detener más que en caso de flagrante delito, pero que en cualquier caso se comunique a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, yo creo que la detención, si no es en el supuesto de flagrante delito, no es detención; es una infracción de quien haya ejercitado esa violencia contra un Diputado. Por lo tanto, me parece que la propuesta del señor Martínez-Pujalte es la más adecuada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lapuerta.

El señor DE LA PUERTA Y QUINTERO: Por el contrario, apoyo el texto de la Ponencia porque creo que ofrece una mayor garantía al Diputado. Si ha sido detenido sin conocimiento de su condición de Diputado, también tiene que ponerse en conocimiento de las Cortes, aunque se le ponga en libertad una vez identificado. En todo caso hay que ponerlo en conocimiento de las Cortes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Señor Presidente, para manifestarme de acuerdo con los argumentos del señor Tamames y, por ello, defender el texto de la Ponencia. Es evidente que la detención, cuando no exista flagrante delito, constituye una infracción a un precepto. El problema radica en qué es delito y qué es flagrante; no son cosas que matemáticamente pueda exigirse su conocimiento a los agentes del orden público en un momento determinado. Por ello es evidente que se pueden producir casos en los que el carácter delictivo sea discutible. Es mejor, creo que tiene un carácter más protector para el Diputado, la redacción de la Ponencia que la otra fórmula. Simplemente por eso, yo apoyo la redacción de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Abundando en el criterio del señor Pérez-Llorca, quiero señalar que la detención, aunque sea indebida, en la práctica es una detención, una retención y que, por lo tanto, este abundamiento en forma alguna sobra, sino que es menester que exista en el texto, tal como indica la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Rogaría a los señores Diputados que se diera por terminado el debate. Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Considero que las razones que se me han ofrecido son más que suficientes, por lo que no insisto en la enmienda presentada.

El señor PRESIDENTE: Después de este largo debate, rogaría a la Ponencia que diera lectura al texto tal como queda redactado.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Sería el siguiente: «Los Diputados no podrán ser detenidos salvo en caso de flagrante delito. La detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del Congreso».

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba el apartado 1 del artículo 17, tal como ha sido leído por la Ponencia? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos a estudiar el apartado 2, al cual se han presentado tres enmiendas: una, por el Grupo Socialista del Congreso y dos individuales por los señores Diputados Díaz Fuentes y García Romanillos, de la Unión de Centro Democrático.

Ruego a la Ponencia que dé lectura al texto del apartado 2 del artículo 17.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El texto del apartado 2 del artículo 17 redactado por la Ponencia conjunta Congreso-Senado dice: «No podrá iniciarse acción jurisdiccional o sancionadora que pueda dar lugar a la privación de libertad, ni dictarse auto de procesamiento o inculpación contra un Diputado, mientras dure su mandato, sin la previa autorización del Congreso, a cuyo efecto se dirigirá a su Presidente el corres-

pondiente suplicatorio. El suplicatorio será, asimismo, necesario en los procedimientos que estuvieran instruyéndose contra personas que, hallándose procesadas o inculpadas, accedan al cargo de Diputado. El suplicatorio deberá, en este supuesto, enviarse al Presidente del Congreso tan pronto como se tenga noticia de que el procesado o inculpado ha sido proclamado Diputado».

Esta redacción conjunta tiene la segunda parte del apartado 2 como un texto nuevo que a la Ponencia le ha parecido conveniente incluirlo y que no va numerado como el resto del Reglamento. Se ha hecho así para conservar el orden de las enmiendas que hay en los impresos que se han entregado a todos los señores Diputados. Por eso éste es el único párrafo que no va numerado, además de la Sección segunda del apartado 8. No sabemos si sería conveniente ponerlo como 2 bis, o bien en su día cuando se haga la numeración definitiva.

Entonces, aquí se incluye la enmienda del señor García-Romanillos y del Grupo Socialista que hablan de que el Diputado que no sea inculpado, o una vez que sea inculpado o procesado; o sea, que la palabra inculpación se ha añadido en el texto de la Ponencia. De acuerdo con el principio del secreto del sumario, se suprime la última frase del texto del proyecto, en la que se mencionaba la obligación de enviar copia de aquél, pero la Ponencia estima que, de acuerdo con el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sería necesario que se enviara el suplicatorio con los datos e información precisos para ilustrar a la Cámara y estudiar el fondo del mismo.

Por todo ello, éste es el texto que se somete a la aprobación de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia ha incorporado, creo entender, las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista del Congreso y el señor García-Romanillos.

¿Algún señor Diputado desea intervenir en relación con el texto propuesto por la Ponencia o la incorporación de estas dos enmiendas? (Pausa.)

Entonces, ¿se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado el apartado 2 del artículo 17.

Pasamos a estudiar el apartado 3, al cual se han presentado tres enmiendas: una, del Grupo Socialista del Congreso y dos individuales de los señores Díaz Fuentes y García-Romanillos, de Unión de Centro Democrático.

La Ponencia va a exponer su criterio.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Se han estimado las dos enmiendas presentadas, consistentes en modificar la palabra «término» por «plazo», porque parece más conveniente y más apropiado. Habiendo aceptado estas dos enmiendas, el texto de la Ponencia ha quedado de la siguiente forma: «El Presidente del Congreso, una vez recibido el suplicatorio, lo remitirá acto seguido a la Comisión de Suplicatorios, la cual, reclamando, en su caso, los antecedentes oportunos y con audiencia del interesado, deberá emitir dictamen en un plazo máximo de treinta días. El debate del dictamen será incluido en el orden del día del primer Pleno ordinario que se celebre».

En este sentido, el Grupo Socialista propone que se señale la obligación, como se ha estimado, de incluir el debate del dictamen de la Comisión de Suplicatorios en el orden del día del siguiente Pleno ordinario, y ello ha parecido conveniente a la Ponencia con el fin de que las cuestiones que puedan afectar al Estatuto y libertad del Diputado reciban pronta solución.

Este es el texto que ha sido aprobado por la Ponencia y que se somete a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Dado que el señor Díaz Fuentes no está presente y no ha delegado por escrito en ninguno de los señores Diputados la defensa de sus enmiendas individuales, y tiene una serie de enmiendas individuales respecto a este artículo, se considera que no se procede a la defensa de las mismas.

La Ponencia ha incorporado la enmienda del Grupo Socialista y del señor García-Romanillos. ¿Hay algún señor o señora Diputado que desee intervenir con respecto al texto propuesto por la Ponencia? (Pausa.) ¿Se considera aprobado? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos al apartado 4. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Se han aceptado las enmiendas de los señores García-Romanillos y Díaz Fuentes que solicitan la sustitución de las palabras «Juzgado» o «Tribunal» por «Autoridad judicial», que me parece que engloba más. Este es el número cuarto que se ha refundido, pero como estamos operando sobre un texto de la Ponencia conjunta que nos ha obligado a mantener la numeración de los párrafos, sin embargo hay algunas cosas que se han modificado y que se han introducido en párrafos diferentes. Estamos siguiendo el texto de la Ponencia conjunta y no obedece exactamente al informe de la Ponencia, porque en el de la Ponencia los apartados 4 y 5 fueron refundidos por creer que se ganaba en claridad. El apartado 4, que es en el que estamos, dice: «El Congreso se reunirá en sesión secreta para ser informado del dictamen sobre el suplicatorio de que se trate. Se podrá abrir debate relativo a la concesión del suplicatorio, con dos turnos a favor y dos en contra de forma alternativa».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea intervenir? (Pausa.) ¿Se considera aprobado este apartado 4 del artículo 17? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos al apartado 5. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Es aquí donde viene la sustitución, aceptando la enmienda del señor García-Romanillos, de la palabra «Juzgado» o «Tribunal» por «Autoridad judicial competente», y se acepta la del señor Díaz Fuentes también. El apartado 5 queda así: «El Presidente del Congreso, en el plazo de ocho días, contados a partir del acuerdo de la Cámara, dará traslado del mismo a la Autoridad judicial competente, enviándole copia autorizada de la resolución adoptada».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea intervenir? (Pausa.) ¿Se considera aprobado por los miembros de la Comisión? (Asentimiento.) Queda aprobado. Pasamos al apartado 6. La Ponencia tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): «El suplicatorio se entenderá con-

cedido si la Cámara no se hubiese pronunciado sobre el mismo en el plazo de sesenta días naturales, computados durante el período de sesiones, a partir del día siguiente al del recibo del suplicatorio».

Aquí la Ponencia ha entendido que convenía a los señores Diputados o bien la concesión, o bien que se entienda que está concedido en el caso de que la Cámara no conteste, con lo cual se aparta del texto del Reglamento anterior.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir algún señor Diputado en este punto? (*Pausa.*) ¿Se considera entonces aprobado por los miembros de la Comisión? (*Asentimiento.*) Queda aprobado. Pasamos al apartado 7. La Ponencia tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dice así: «Concedido el suplicatorio y firme el auto de procesamiento, según la naturaleza de los hechos imputados, podrá acordarse por el Pleno, con mayoría de dos tercios de los asistentes, la suspensión temporal en la condición de Diputado».

El señor PRESIDENTE: El señor García-Romanillos tiene la palabra.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Este debe ser un texto conjunto de Congreso y Senado, ya que se habla de «concedido el suplicatorio y firme el auto de procesamiento», pero cuando no ha habido auto de procesamiento, sino solamente inculpación, ¿qué sucede?

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): No cabe la suspensión del Diputado.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Opino que habría que prever el supuesto de que no se trate del auto de procesamiento.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): En este párrafo se está contemplando el caso de suspensión temporal del Diputado, pero cabría contemplar también la otra posibilidad.

El señor PRESIDENTE: El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Para indicar que cabe la inculpación en delitos menos graves.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia incorpora la propuesta del señor García-Romanillos al texto. Rogaría al señor Camacho que procediera a dar lectura del apartado 7, tal como queda después de la inclusión de la propuesta hecha.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El texto quedaría así: «Concedido el suplicatorio y firme el auto de procesamiento o la inculpación, según la naturaleza de los hechos imputados, podrá acordarse por el Pleno, con mayoría de dos tercios de los asistentes, la suspensión temporal de la condición de Diputado».

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba el apartado 7 del artículo 17? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Pasamos al apartado 8 del artículo 17. La Ponencia va a dar lectura al texto que propone.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Dice así: «Dictada sentencia condenatoria, por delito contra un Diputado, y una vez firme, la Cámara, atendiendo a la gravedad de los hechos probados o a la naturaleza de las penas impuestas, podrá acordar la separación temporal o definitiva del Diputado.

»La sesión en que la Cámara se pronuncie sobre la procedencia de la separación será también secreta, y en ella sólo se admitirá, en forma alternativa, dos turnos a favor y dos en contra, no concediéndose audiencia al Diputado interesado».

El señor PRESIDENTE: El señor Verde y Aldea tiene la palabra:

El señor VERDE Y ALDEA: De hecho, es una intervención con retraso, porque en el apartado 7 que hemos aprobado la frase «según la naturaleza de los hechos imputados» tenía un sentido cuando se hablaba sólo de auto de procesamiento, pero al haber añadido «auto de procesamiento o la inculpación»

parece que se refiere a que sea o inculpación o procesamiento, según la naturaleza de los hechos. Opino que habría que añadir una «y» diciendo «el auto de procesamiento o la inculpación y según la naturaleza de los hechos».

El señor PRESIDENTE: Aunque el apartado 7 del artículo 17 ya fue debatido y votado, como es una cuestión de estilo, la Ponencia tiene la palabra para decir si se acepta o no la sugerencia del señor Verde Aldea.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): La Ponencia lo acepta y el texto diría: «... o la inculpación, podrá acordarse por el Pleno, según la naturaleza de los hechos imputados, y con mayoría de dos tercios...».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Turá.

El señor SOLE TURA: Por suspensión temporal en la condición de Diputado ¿se entiende en todos los aspectos de su actividad como parlamentario?

El señor PRESIDENTE: Aunque no es un trámite muy ortodoxo, porque estamos debatiendo sobre un párrafo ya aprobado, vamos a pasar al apartado 8, que ya fue leído por la Ponencia. El apartado 7 quedó aprobado con una modificación de estilo.

En relación con el apartado 8, que ya fue leído por la Ponencia, ¿algún señor Diputado desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: En el apartado 8 no se señala con claridad cuál es la mayoría requerida para la separación temporal o definitiva de un Diputado, mientras que en el apartado 7, que hemos aprobado, se habla de que la simple suspensión temporal, es decir, los hechos sobre los cuales no ha recaído sentencia condenatoria todavía —y puede no recaer— requieren la mayoría de dos tercios. En el apartado 8 no se habla de mayoría y debe entenderse, por tanto, la mayoría simple.

Nosotros seríamos partidarios de que se

especificase también una mayoría en el apartado 8, o bien de que la suspensión temporal no requiriese la mayoría absoluta de dos tercios, mientras que la separación temporal o definitiva sí que requiriese esa mayoría de dos tercios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Intervengo para tratar de contribuir a aclarar lo anteriormente expuesto.

Si en el apartado 7 se trata de introducir la medida cautelar, hay que elevar el quórum, porque se pretende privar a un Diputado, temporalmente, de su condición de tal, y, como medida cautelar, se exige un quórum superior.

En cuanto al apartado 8, ya existe una sentencia condenatoria, y al no fijar el quórum se entiende que es por mayoría simple, que será suficiente para esta sanción.

El señor SOLE TURA: Estoy de acuerdo con la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Quisiera que la Ponencia explicara por qué en el apartado 7 se habla de suspensión temporal y en el 8 de separación temporal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Es porque está todavía en trámite el procedimiento contra el Diputado, y entonces se considera que si la naturaleza de los hechos imputables son infamantes, no para el Diputado, sino para la Cámara, se entenderá por los dos tercios de ésta que,

dada la naturaleza de los hechos, se puede acordar esa separación temporal.

En el supuesto del apartado 8 hay una sentencia firme condenatoria en la que, con una mayoría simple, se entenderá que la separación será definitiva, según se acuerde. En el primer caso es una medida cautelar.

El señor VERDE Y ALDEA: Estoy de acuerdo, pero el mismo miembro de la Ponencia, al hacer referencia al apartado 7, ha utilizado hace un momento la palabra «separación».

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): Perdón, es «suspensión».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: A efectos aclaratorios de esta intervención, quiero decir que en el apartado 8 se establecen dos posibles sanciones: separación y suspensión. Es decir, dos tipos de sanciones en función de la gravedad de los hechos, mientras que la medida del apartado 7 es cautelar, porque no existe procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Debatido este punto, ¿se considera aprobado de acuerdo con el

texto propuesto por la Ponencia? (*Asentimiento.*) Queda aprobado el apartado 8, y con él todo el artículo 17.

Hay una enmienda del señor Díaz Fuentes que, por estar ausente, no procede la defensa de la misma.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): La enmienda del señor Díaz Fuentes fue incorporada al texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, quiero recordar a los señores Diputados, y concretamente a los portavoces de los Grupos, que, en caso de sustitución de alguno de los miembros de la Comisión, esta sustitución debe comunicarse al inicio de la sesión. Para llevar un mejor orden en los debates, esta Presidencia considera que no ha lugar a sustituciones durante la marcha de los mismos una vez iniciada la sesión, bien sea de mañana o de tarde.

Se convoca la sesión para mañana, a las diez de la mañana, recordando a los portavoces de los Grupos que a las nueve y media tendrá lugar una reunión con la Mesa en la sala de Ponencias inmediata a ésta. Muchas gracias.

Eran las dos y cinco de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID